INFORME 7/2016

CONSORCIO MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE BARCELONA EJERCICIO 2013



INFORME 7/2016

CONSORCIO MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE BARCELONA EJERCICIO 2013



Edición: agosto de 2016

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña Av. Litoral, 12-14 08005 Barcelona Tel. +34 93 270 11 61 Fax +34 93 270 15 70 sindicatura@sindicatura.cat www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio



MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 5 de abril de 2016, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, I. Sr. D. Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Sr. D. Andreu Morillas Antolín, Sr. D. Jordi Pons Novell, H. Sr. D. Joan-Ignasi Puigdollers Noblom, Sra. Dª Maria Àngels Servat Pàmies, Sra. Dª Emma Balseiro Carreiras y Sr. D. Miquel Salazar Canalda, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Sr. D. Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Sr. D. Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe 7/2016, relativo al Consorcio Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona, ejercicio 2013.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona. 20 de abril de 2016

V° B°
El síndico mayor
[Firma]

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

| AB | REVIA | CIONES | 5 | 9 |
|----|-------|---|--|----------------|
| 1. | INTR | ODUCC | IÓN | 11 |
| | 1.1. | INFORM 1.1.1. 1.1.2. | MEObjeto y alcance | 11 |
| | 1.2. | ENTE F 1.2.1. 1.2.2. 1.2.3. | ISCALIZADO Antecedentes Actividades y organización Trabajos de control | 11 12 |
| 2. | FISC | ALIZACI | ÓN REALIZADA | 18 |
| | 2.1. | RENDIC | CIÓN DE CUENTAS | 18 |
| | 2.2. | INMOV 2.2.1. 2.2.2. | ILIZADOInmovilizado intangible | 20 |
| | 2.3. | CUENT 2.3.1. 2.3.2. | A DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS | 24 |
| | | 2.3.3.2.3.4.2.3.5.2.3.6. | Otros ingresos de explotación | 28 30 33 |
| | 2.4. | FONDO 2.4.1. 2.4.2. 2.4.3. 2.4.4. | Depósitos de obras de arte | 35 36 |
| | 2.5. | FONDO |) BIBLIOGRÁFICO | 37 |
| | 2.6. | CONTR | RATACIÓN | 38 |
| | 2.7. | HECHO | OS POSTERIORES | 40 |
| 3. | CON | CLUSIO | NES | 40 |
| | 3.1. | OBSER | VACIONES | 41 |
| | 3.2. | RECON | MENDACIONES | 43 |

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 7/2016

| 4. | ANE | (OS | 44 |
|----|------|---|-----|
| | 4.1. | ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO | 44 |
| | 4.2. | ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO | 45 |
| | 4.3. | LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO | .45 |
| 5. | TRÁN | /IITE DE ALEGACIONES | 47 |
| | 5.1. | ALEGACIONES RECIBIDAS | 47 |
| | 5.2. | TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES | .55 |

ABREVIACIONES

CED Centro de Estudios y Documentación ICUB Instituto de Cultura de Barcelona

MACBA Consorcio Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona

M€ Millones de euros

PEI Programa de Estudios Independientes

RPT Relación de puestos de trabajo

TRLCSP Texto refundido de la Ley de contratos del sector público

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización del Consorcio Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona (MACBA o el Consorcio) correspondiente al ejercicio 2013.

La fiscalización incluye la revisión del inmovilizado a 31 de diciembre de 2013 y de la Cuenta de pérdidas y ganancias del MACBA de dicho ejercicio para verificar que se presentan de conformidad con el marco normativo de información financiera que es de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos, y que el desarrollo de la actividad del Consorcio durante el periodo fiscalizado se ha realizado de acuerdo con la normativa de aplicación. También incluye la revisión del fondo artístico y del fondo bibliográfico, ¹ así como de la contratación administrativa.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2013, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a periodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en las sesiones de 24 y de 28 de marzo de

^{1.} Esta revisión se ha hecho a partir de la información facilitada por el MACBA del inventario del fondo artístico a 9 de marzo de 2015 y del fondo bibliográfico a 27 de julio de 2015.

1988, aprobó la constitución del MACBA y sus Estatutos. Estos Estatutos fueron modificados por el Decreto 336/1994, de 29 de noviembre, por el Decreto 200/1995, de 27 de junio, y por el Decreto 146/2008, de 22 de julio. Posteriormente se modificaron por Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 7 de abril de 2015 (véase el apartado 2.7).

El Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona (en adelante, el Museo) fue inaugurado el 28 de noviembre de 1995, y el 3 de mayo de 2005 el Gobierno de la Generalidad lo declaró museo de interés nacional.

El MACBA es un ente de derecho público de carácter asociativo y voluntario constituido por administraciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro. Tiene personalidad jurídica propia e independiente de la de sus miembros y plena capacidad de obrar para cumplir sus finalidades.

El 18 de junio de 2007 el Ministerio de Cultura y el Consorcio firmaron un protocolo general para incorporar el Ministerio al ente gestor del Museo. Por lo tanto, el MACBA está constituido por la Administración del Estado, por medio del Ministerio de Cultura, y las siguientes entidades fundadoras:

- a) La Administración de la Generalidad de Cataluña, por medio del departamento competente en materia de cultura
- b) El Ayuntamiento de Barcelona
- c) La Fundació Museu d'Art Contemporani de Barcelona (en adelante, la Fundación)

El Consorcio se constituyó por tiempo indefinido y tiene la sede en el Museo, situado en la plaza dels Àngels de Barcelona.

1.2.2. Actividades y organización

El MACBA tiene por objeto:

- a) La gestión del Museo como institución dedicada a la adquisición, la conservación, el estudio, la exposición y la interpretación educativa de obras de arte contemporáneo, con una atención especial por la obra de los artistas catalanes o relacionados con Cataluña.
- b) La creación de los fondos bibliográficos y documentales que faciliten el conocimiento y la difusión del arte contemporáneo.
- c) El estímulo y la promoción de todas las actividades del Museo como espacio para disfrutar del arte contemporáneo en sus diversas manifestaciones y, al mismo tiempo, como espacio para la formación y la educación de la sensibilidad y el espíritu crítico de las personas.

De acuerdo con los Estatutos, el Consorcio y los órganos competentes de las administraciones públicas consorciadas deben aprobar un contrato programa de carácter cuatrienal que debe incluir los proyectos estratégicos, el programa cuatrienal de actividades, el proyecto museológico y museográfico, y también las aportaciones económicas de cada una de las administraciones consorciadas. Este contrato programa no ha sido aprobado.

Para cumplir sus finalidades el MACBA dispone de:

- a) Las aportaciones económicas que acuerden la Administración General del Estado, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona, que deben ser suficientes para cubrir los gastos por inversiones y de funcionamiento ordinario del Museo.
- b) Las obras de arte propiedad del Consorcio y los bienes de propiedad de las administraciones consorciadas y de la Fundación que a título de depósito le cedan para exhibirlas en el Museo.
- c) Los recursos económicos del Consorcio que se obtengan de las subvenciones públicas o privadas, de los servicios y actividades que realice, del producto de los derechos de reproducción de las obras de arte del Museo, de los ingresos en concepto de alquiler a terceros de las salas y los espacios, y cualesquiera otros recursos que le puedan corresponder de acuerdo con las leyes.

De acuerdo con los Estatutos vigentes en 2013, el régimen jurídico del MACBA está configurado por sus Estatutos, por la reglamentación interna dictada para desarrollarlos y por la Ley de museos, y se aplica supletoriamente la normativa aplicable a las entidades de derecho público de la Generalidad que deben ajustar su actividad al ordenamiento jurídico privado. La aplicación supletoria del Real decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto de la empresa pública catalana, a los consorcios no es ajustada a derecho, ya que, de acuerdo con el marco jurídico vigente, los Estatutos de un consorcio pueden determinar las particularidades de su régimen orgánico y funcional, pero no pueden conllevar la elección de su régimen jurídico, porque este está dado por su naturaleza.

En el año 2013 la actividad del MACBA se centró en su colección como elemento principal y en la presentación de exposiciones temporales distribuidas a lo largo del año. Durante el ejercicio 2013 la Colección MACBA incorporó 505 obras y al cierre del ejercicio 2013 estaba formada por 5.723 obras. Las exposiciones estuvieron acompañadas de programas para reforzar la labor educativa del Museo como, entre otras tareas, el mantenimiento y actualización de los programas escolares, la continuación de actividades familiares y sociales y la realización de actividades formativas específicas. El más especializado de estos programas es el Programa de Estudios Independientes (PEI) que se plantea como un foro de educación interdisciplinaria dirigido a preparar a los asistentes para afrontar una actividad profesional crítica en el ámbito artístico y cultural. En el año 2012 se inició el primer PEI con formato anual. Durante el ejercicio 2013 se cerró el PEI 2012-2013 y se inició el 2013-2014.

El Consorcio gestiona el Centro de Estudios y Documentación (CED), que tiene el objetivo fundacional de prolongar y enriquecer las funciones del MACBA, con la vinculación de la actividad expositiva del Museo al estudio y la producción de conocimiento en el ámbito de las prácticas artísticas contemporáneas. Este objetivo se materializa con la selección y búsqueda de nuevos fondos y colecciones para enriquecer su patrimonio documental. El CED da a conocer y gestiona este patrimonio mediante el Archivo, que incluye las colecciones documentales y el fondo de archivo de personas o entidades, y la Biblioteca, que incluye principalmente libros, publicaciones periódicas, documentos audiovisuales, servicio de acceso a recursos electrónicos especializados y otros documentos de difusión. El Consorcio también realiza un trabajo de edición y difusión de publicaciones que, durante el ejercicio 2013, se restringió principalmente a las publicaciones destinadas a acompañar las exposiciones temporales programadas.

El MACBA mantiene su presencia internacional gracias a las exposiciones itinerantes y a las coproducciones con otros museos.

Órganos de gobierno

De acuerdo con los Estatutos, los órganos de gobierno del MACBA son el Consejo General, la Presidencia y las vicepresidencias del Consejo General, la Comisión Delegada, la Presidencia de la Comisión Delegada, la Dirección y la Gerencia.

El Consejo General

El Consejo General es el máximo órgano de gobierno del MACBA. De acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos le corresponden el gobierno y la administración del Consorcio. Está presidido por la Presidencia de la Generalidad y ocupan las vicepresidencias primera, segunda y tercera las personas titulares de la Alcaldía de Barcelona, de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y de la Presidencia de la Fundación, respectivamente. Integran también el Consejo General hasta un máximo de veinte vocales designados por el Ministerio de Cultura, la Generalidad de Cataluña, el Ayuntamiento de Barcelona y la Fundación. Estas entidades deben designar un número de miembros en proporción a la contribución económica que hagan, a excepción de la Fundación, a la que corresponden cinco vocales independientemente de su contribución por la aportación de obras a la colección.

De acuerdo con los Estatutos, el Consejo General tiene, entre otras funciones, la aprobación del presupuesto, de las bases de ejecución, de la liquidación del presupuesto y de las cuentas anuales; la modificación de los Estatutos; la aprobación de operaciones de crédito cuando su importe supere el 15% de los recursos ordinarios del presupuesto; el nombramiento del director a propuesta de la Comisión Delegada; la contratación de obras y servicios cuando su importe supere el 15% de los recursos ordinarios del presupuesto; la aprobación del contrato programa; la aprobación de la plantilla y de la Relación de puestos de trabajo (RPT).

En el ejercicio 2013 el Consejo General estaba integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Artur Mas Gavarró

Vicepresidentes:

Primero: Xavier Trias Vidal de Llobatera (en representación del Ayuntamiento de Barcelona) Segundo: José María Lassalle Ruiz (en representación del Ministerio de Cultura) (a partir del 30 de mayo de 2013)

Tercero: Leopoldo Rodés Castañé (en representación de la Fundación)

Vocales en representación de la Generalidad de Cataluña:

Teresa Enrich Mas (desde el 22 de enero de 2013 hasta el 31 de julio de 2013)

Gorka Knörr Borràs (hasta el 21 de enero de 2013)

Ferran Mascarell Canalda

Pilar Pifarré Matas (a partir del 22 de enero de 2013)

Joan Pluma Vilanova

Jordi Sellas Ferrés (a partir del 1 de agosto de 2013)

Clarete Serrahima de Riba

Xavier Solà Cabanas (hasta el 22 de enero de 2013)

Àlex Susanna Nadal (a partir del 4 de octubre de 2013)

Vicenç Villatoro Lamolla (hasta el 3 de octubre de 2013)

Vocales en representación del Ayuntamiento de Barcelona:

Josep Lluís Alay Rodríguez Jaume Ciurana Llevadot Marta Clari Padrós Llucià Homs Capdevila Jordi Martí Grau Ramon Massaguer Meléndez

Vocales en representación de la Fundación:

Elena Calderón de Oya Pedro de Esteban Ferrer Javier Godó Muntañola Ainhoa Grandes Massa Marta Uriach Torelló Vocales en representación del Ministerio de Cultura:

Jesús Prieto de Pedro (a partir del 30 de mayo de 2013) Begoña Torres González

Secretaria (con voz pero sin voto):

Montserrat Oriol Bellot

Excepto la Presidencia, las vicepresidencias y las vocalías designadas por razón del cargo ocupado en las entidades consorciadas, la duración del mandato del resto de los miembros del Consejo General es de cuatro años renovables. El desempeño del cargo es gratuito e incompatible con otros cargos o funciones remunerados por el Consorcio.

La Comisión Delegada

Según el artículo 12 de los Estatutos, la Comisión Delegada está integrada por un máximo de doce miembros designados por el Consejo General, a propuesta del Ministerio de Cultura, de la Generalidad de Cataluña, del Ayuntamiento de Barcelona y de la Fundación. A cada una de las administraciones consorciadas le corresponde un número de miembros en proporción a la contribución económica que se establezca en el contrato programa cuatrienal que se haga, a excepción de la Fundación, a la que corresponden tres vocales independientemente de su contribución.

De acuerdo con los Estatutos, la Comisión Delegada tiene, entre otras, las funciones de aprobación inicial del contrato programa; de aprobación del Reglamento de régimen interno del Museo; de establecimiento de los servicios del Museo; de aprobación de nuevos proyectos de obras del Museo; de nombramiento del gerente, y de establecer convenios con otras entidades, públicas o privadas, dedicadas a finalidades parecidas.

En el ejercicio 2013 la Comisión Delegada estaba integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Jaume Ciurana Llevadot

Vocales en representación de la Generalidad de Cataluña:

Ferran Mascarell Canalda Teresa Enrich Mas (desde el 22 de enero de 2013 hasta el 31 de julio de 2013) Gorka Knörr Borràs (hasta el 21 de enero de 2013) Joan Pluma Vilanova Jordi Sellas Ferrés (a partir del 1 de agosto de 2013) Àlex Susanna Nadal (a partir del 4 de octubre de 2013) Vicenç Villatoro Lamolla (hasta el 3 de octubre de 2013)

Vocales en representación del Ayuntamiento de Barcelona:

Josep Lluís Alay Rodríguez Marta Clari Padrós Llucià Homs Capdevila

Vocales en representación de la Fundación:

Pedro de Esteban Ferrer Ainhoa Grandes Massa Leopoldo Rodés Castañé

Vocales en representación del Ministerio de Cultura:

Begoña Torres González

Secretaria (con voz pero sin voto):

Montserrat Oriol Bellot

La Presidencia de la Comisión Delegada debe recaer en uno de sus miembros nombrado por la misma Comisión por un plazo de dos años con carácter rotativo entre las entidades consorciadas.

La Dirección

La Dirección del Museo depende jerárquicamente del Consejo General, que nombra al director a propuesta de la Comisión Delegada. A la Dirección le corresponden, entre otras funciones, la dirección administrativa, artística y del personal del Museo, el asesoramiento técnico de los otros órganos del Consorcio y la elaboración del contrato programa. Para ejercer sus funciones, la Dirección dispone de la asistencia de una Comisión Asesora, cuyos miembros son nombrados por la Comisión Delegada a propuesta del director.

En el ejercicio 2013 fue director Bartomeu Marí Ribas.

La Gerencia

La Gerencia depende jerárquicamente de la Dirección. Corresponde a la Comisión Delegada nombrar al gerente.

Durante el ejercicio fiscalizado el gerente fue Joan Abellà Barril.

1.2.3. Trabajos de control

El artículo 20 de los Estatutos del Consorcio establece que a la persona titular de la Intervención del Consorcio la debe designar la Intervención General de la Generalidad de Cataluña de entre sus interventores, y la nombra el Consejo General. La Intervención ejerce sus funciones en la modalidad de control financiero mediante auditoría anual.

El 12 de mayo de 2014, Faura Casas, Auditors-Consultors, SL, emitió el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2013 con la supervisión de la Intervención del Consorcio, en el que se expresa una opinión favorable. El informe añade un párrafo, que no afecta a la opinión, que hace referencia al desequilibrio transitorio del fondo de maniobra del Consorcio como consecuencia del no reconocimiento y, por lo tanto, el impago por parte del Ministerio de Cultura de la subvención nominativa de 1,64 M€, que se había aprobado en los presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2012.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

El 17 de julio de 2014 el Consejo General del MACBA aprobó las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2013.

De acuerdo con el artículo 39.4 de la Ley 18/2010, de la Sindicatura de Cuentas, y con el artículo 71.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, el MACBA debe enviar a la Sindicatura, antes del 30 de abril de cada año, la Liquidación del presupuesto, las cuentas anuales y la Memoria de gestión del ejercicio anterior. En el ejercicio 2013 el MACBA no cumplió esta obligación.

En los Estatutos del MACBA no hay ninguna previsión sobre el plan contable a aplicar cuando formule sus cuentas anuales. El MACBA aplica el Plan general de contabilidad establecido por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, y de forma simultánea lleva una contabilidad presupuestaria (liquida derechos y obligaciones pero no incluye cobros y pagos, ni presenta los estados requeridos por el Plan general de contabilidad pública). Según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC), el MACBA es una entidad que forma parte del sector de las administraciones públicas y, por lo tanto, le es aplicable el régimen de contabilidad pública.

En los cuadros 1 y 2 se presentan el Balance a 31 de diciembre de 2012 y 2013 y la Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2012 y 2013. En el apartado 4 se presentan el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo y la Liquidación del presupuesto.

Cuadro 1. Balance a 31 de diciembre de 2012 y 2013

| ACTIVO | 2012 | 2013 |
|---|--|---|
| ACTIVO NO CORRIENTE | 42.236.936 | 43.647.521 |
| Inmovilizado intangible Aplicaciones informáticas | 453.097 453.097 | 275.485 275.485 |
| Inmovilizado material Terrenos y construcciones Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material | 41.783.839 35.791.006 5.992.833 | 43.372.036 37.585.467 5.786.569 |
| ACTIVO CORRIENTE | 1.852.783 | 1.379.476 |
| Existencias Productos terminados Anticipos a proveedores | 79.916 79.916 0 | 37.875 36.105 1.770 |
| Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar Clientes por ventas y prestación de servicios Deudores varios Personal Otros créditos con las administraciones públicas | 390.478 147.550 738 0 242.190 | 444.016 129.607 94 61 314.254 |
| Inversiones financieras a corto plazo | 3.550 | 3.550 |
| Periodificaciones a corto plazo | 0 | 220 |
| Efectivo y otros activos líquidos equivalentes Tesorería Otros activos líquidos equivalentes | 1.378.839 139.496 1.239.343 | 893.815 444.756 449.059 |
| TOTAL ACTIVO | 44.089.719 | 45.026.997 |
| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2012 | 2013 |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2012 | 2013 |
|--|--|---|
| PATRIMONIO NETO | 40.683.614 | 42.535.007 |
| Fondos propios Fondo social Resultado del ejercicio | (21.488) 1.511.032 (1.532.520) | 370.286 (21.488) 391.774 |
| Subvenciones, donaciones y legados recibidos Subvenciones oficiales de capital Donaciones y legados de capital Otras subvenciones, donaciones y legados | 40.705.102 37.398.539 2.554.148 752.415 | 42.164.721 38.853.178 2.642.635 668.908 |
| PASIVO NO CORRIENTE | 28.581 | 104.223 |
| Deudas a largo plazo | 28.581 | 104.223 |
| PASIVO CORRIENTE | 3.377.524 | 2.387.767 |
| Provisiones a corto plazo | 10.736 | 11.331 |
| Deudas a corto plazo | 147.340 | 113.974 |
| Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar Proveedores Personal (remuneraciones pendientes de pago) Otras deudas con las administraciones públicas Anticipos de clientes Periodificaciones a corto plazo | 3.166.350 2.874.391 40.002 251.857 100 53.098 | 2.159.864 1.811.439 46.793 301.532 100 102.598 |
| TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 44.089.719 | 45.026.997 |

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del MACBA.

Cuadro 2. Cuenta de pérdidas y ganancias de los ejercicios 2012 y 2013

| CONCEPTO | 2012 | 2013 |
|---|---|---|
| Importe neto de la cifra de negocios Ventas Prestaciones de servicios | 1.131.046 50.209 1.080.837 | 1.261.873 43.848 1.218.025 |
| Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación | (39.354) | (43.811) |
| Otros ingresos de explotación Ingresos accesorios y otros de gestión corriente Subvenciones incorporadas al resultado del ejercicio | 7.326.221 450.481 6.875.740 | 8.882.200 355.802 8.526.398 |
| Gastos de personal Sueldos, salarios y asimilados Cargas sociales | (3.627.248) (2.697.077) (930.171) | (3.530.382) (2.653.891) (876.491) |
| Otros gastos de explotación Servicios exteriores Tributos Pérdidas, deterioro y variación provisiones por operaciones comerciales Otros gastos de gestión corriente | (6.303.385) (6.056.172) (249.176) 22.136 (20.173) | (6.163.214) (5.963.986) (189.208) 24.361 (34.381) |
| Amortización del inmovilizado | (1.977.688) | (1.979.801) |
| Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras | 1.954.842 | 1.969.957 |
| Resultado de explotación | (1.535.566) | 396.822 |
| Ingresos financieros De terceros | 15.293 15.293 | 2.501 2.501 |
| Gastos financieros Por actualización de provisiones | (9. 522) (9.522) | (8.422) (8.422) |
| Diferencias de cambio | (2.725) | 873 |
| Resultado financiero | 3.046 | (5.048) |
| Resultado antes de impuestos | (1.532.520) | 391.774 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | (1.532.520) | 391.774 |

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del MACBA.

2.2. INMOVILIZADO

2.2.1. Inmovilizado intangible

El inmovilizado intangible incluye principalmente la aplicación informática para la gestión de la contabilidad, de los pedidos, de proveedores y clientes, de la gestión presupuestaria, y de inmovilizado e inventario.

En el cuadro 3 se presenta el movimiento del inmovilizado intangible durante el ejercicio 2013.

Cuadro 3. Inmovilizado intangible

| Descripción | Saldo a 31.12.2012 | Adiciones | Bajas | Saldo a 31.12.2013 |
|---|-----------------------|-----------|-------|-----------------------|
| Patentes, licencias, marcas y similares | 15.965 | 0 | 0 | 15.965 |
| Amortización acumulada | (15.965) | 0 | 0 | (15.965) |
| | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Aplicaciones informáticas | 1.256.956 | 39.446 | 0 | 1.296.402 |
| Amortización acumulada | (803.859) | (217.058) | 0 | (1.020.917) |
| | 453.097 | (177.612) | 0 | 275.485 |
| Total | 453.097 | (177.612) | 0 | 275.485 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La amortización se calcula linealmente en función de la vida útil del bien a razón de un 25% anual. El coste de las aplicaciones informáticas totalmente amortizadas a 31 de diciembre de 2013 era de 0,43 M€.

2.2.2. Inmovilizado material

En el cuadro 4 se presenta el movimiento del inmovilizado material durante el ejercicio 2013.

Cuadro 4. Inmovilizado material

| Descripción | Saldo a 31.12.2012 | Adiciones | Saldo a 31.12.2013 |
|--------------------------------------|-----------------------|-------------|-----------------------|
| Coste | | | |
| Terrenos y bienes naturales | 1.417.553 | 0 | 1.417.553 |
| Construcciones | 48.998.022 | 3.039.655 | 52.037.677 |
| Instalaciones técnicas | 617.413 | 0 | 617.413 |
| Maquinaria | 14.902 | 0 | 14.902 |
| Utillaje | 94.468 | 0 | 94.468 |
| Mobiliario | 3.082.460 | 33.618 | 3.116.078 |
| Equipos para procesos de información | 1.924.345 | 119.705 | 2.044.050 |
| Elementos de transporte | 36.554 | 0 | 36.554 |
| Otro inmovilizado material | 4.840.395 | 157.962 | 4.998.357 |
| Total | 61.026.112 | 3.350.940 | 64.377.052 |
| Amortización acumulada | | | |
| Construcciones | (14.624.569) | (1.245.194) | (15.869.763) |
| Instalaciones técnicas | (384.150) | (55.939) | (440.089) |
| Maquinaria | (14.902) | 0 | (14.902) |
| Utillaje | (94.018) | (242) | (94.260) |
| Mobiliario | (2.034.370) | (190.520) | (2.224.890) |
| Equipos para procesos de información | (1.423.045) | (205.329) | (1.628.374) |
| Elementos de transporte | (36.554) | 0 | (36.554) |
| Otro inmovilizado material | (630.665) | (65.519) | (696.184) |
| Total | (19.242.273) | (1.762.743) | (21.005.016) |
| Valor neto | 41.783.839 | 1.588.197 | 43.372.036 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Terrenos y bienes naturales

El concepto Terrenos y bienes naturales incluye el valor asignado en escritura pública a los terrenos cedidos gratuitamente por el Consorcio del Centro de Cultura Contemporánea de Barcelona Casa de Caridad en el año 1995 para la construcción del Museo. Este valor se registró con contrapartida en el epígrafe Fondo social.

Construcciones

En el cuadro 5 se presenta el desglose del epígrafe Construcciones a 31 de diciembre de 2013.

Cuadro 5. Construcciones

| Descripción | Saldo a 31.12.2012 | Adiciones | Saldo a 31.12.2013 |
|---|-----------------------|-------------|-----------------------|
| Coste | | | |
| Edificio MACBA | 33.723.508 | 85.659 | 33.809.167 |
| Aparcamientos de la plaza dels Àngels | 815.148 | 0 | 815.148 |
| Capilla y Convento de los Ángeles | 992.187 | 0 | 992.187 |
| CED y Biblioteca | 1.967.179 | 49.996 | 2.017.175 |
| Cesión de uso de la Capilla y Convento de los Ángeles | 11.500.000 | 1.904.000 | 13.404.000 |
| Cesión de uso de la finca de la calle Montalegre, 4 | 0 | 1.000.000 | 1.000.000 |
| Total | 48.998.022 | 3.039.655 | 52.037.677 |
| Amortización acumulada | | | |
| Edificio MACBA | (10.953.243) | (690.219) | (11.643.462) |
| Aparcamientos de la plaza dels Àngels | (277.126) | (16.303) | (293.429) |
| Capilla y Convento de los Ángeles | (188.845) | (30.522) | (219.367) |
| CED y Biblioteca | (314.280) | (66.623) | (380.903) |
| Cesión de uso de la Capilla y Convento de los Ángeles | (2.891.075) | (433.171) | (3.324.246) |
| Cesión de uso de la finca de la calle Montalegre, 4 | 0 | (8.356) | (8.356) |
| Total | (14.624.569) | (1.245.194) | (15.869.763) |
| Valor neto | (34.373.453) | 1.794.461 | 36.167.914 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

A 31 de diciembre de 2013 el Museo ocupaba varios edificios en torno a la plaza dels Àngels de Barcelona: el edificio principal, el conjunto de edificaciones conocidas como Capilla y Convento de los Ángeles, y una finca en la calle Montalegre, número 4.

Dentro de Construcciones se incluye el coste de construcción del edificio principal y anexos del Museo más un tercio del coste de construcción del aparcamiento Àngels II situado en la plaza dels Àngels (como contrapartida la Societat Municipal d'Aparcaments i Serveis, SA cedió veinte plazas de aparcamiento para uso propio del Museo). Con la información facilitada no se puede concluir sobre la corrección de la valoración de estas plazas de aparcamiento.

El 18 de noviembre de 2005 el Consejo Municipal del Ayuntamiento de Barcelona aprobó el pliego de cláusulas reguladoras de la concesión al MACBA, con carácter gratuito, del uso privativo de dominio público de una parte del conjunto de edificaciones Capilla y Convento de los Ángeles para hacer exposiciones de arte y para ubicar el CED y la Biblioteca de Arte Contemporáneo. La duración de la concesión se estableció hasta el 17 de marzo de 2033 y fue valorada en 11,50 M€.

El 28 de junio de 2013 el Consejo Municipal aprobó la ampliación de la concesión por la totalidad del conjunto de edificaciones con una valoración de 1,90 M€ y el pliego de cláusulas reguladoras de la concesión a favor del MACBA del uso privativo de dominio público municipal de la finca situada en la calle Montalegre, número 4, con carácter gratuito, hasta el 17 de marzo de 2033, para la instalación de un nuevo equipamiento para la ampliación del espacio expositivo del Museo. La valoración patrimonial de la cesión de uso se estableció en 1,00 M€.

El MACBA registró todas estas cesiones de uso con contrapartida en el pasivo en Subvenciones de capital.

A 31 de octubre de 2013 el Consorcio formalizó en escritura pública la declaración de obra nueva del edificio del Museo que todavía no había sido realizada.

Otro inmovilizado material

Dentro de Otro inmovilizado material el MACBA registra obras artísticas y fondo bibliográfico. El desglose por conceptos a 31 de diciembre de 2013 se presenta en el cuadro 6.

Cuadro 6. Otro inmovilizado material

| Descripción | Saldo a 31.12.2012 | Adiciones | Saldo a 31.12.2013 |
|--------------------------|-----------------------|-----------|-----------------------|
| Coste | | | |
| Fondo bibliográfico | 1.021.942 | 69.475 | 1.091.417 |
| Obras de arte | 1.264.305 | 0 | 1.264.305 |
| Donaciones obras de arte | 2.554.148 | 88.487 | 2.642.635 |
| Total | 4.840.395 | 157.962 | 4.998.357 |
| Amortización acumulada | | | |
| Fondo bibliográfico | (630.665) | (65.519) | (696.184) |
| Obras de arte | 0 | 0 | 0 |
| Donaciones obras de arte | 0 | 0 | 0 |
| Total | (630.665) | (65.519) | (696.184) |
| Valor neto | 4.209.730 | 92.443 | 4.302.173 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Las obras de arte propiedad del MACBA están registradas con carácter general siguiendo el criterio de precio de adquisición. La mayor parte de la colección son obras de las admi-

nistraciones consorciadas y de la Fundación que han sido cedidas a título de depósito. Las donaciones recibidas se han registrado por el valor más alto entre el de donación según contrato, el de tasación y el de valoración de la compañía aseguradora. El valor de las donaciones a 31 de diciembre de 2013 era de 2,64 M€.

Amortizaciones

El coste de los elementos totalmente amortizados a 31 de diciembre de 2013 era de 3,10 M€.

En el cuadro 7 se presentan los porcentajes anuales de amortización aplicados.

Cuadro 7. Porcentajes de amortización del inmovilizado material

| Concepto | Porcentaje |
|--------------------------------------|------------|
| Construcciones | 2-3 |
| Instalaciones técnicas | 10 |
| Maquinaria | 10 |
| Utillaje | 25 |
| Fondo bibliográfico | 10 |
| Mobiliario y equipos de oficina | 10 |
| Equipos para procesos de información | 25 |
| Equipos audiovisuales | 20 |
| Elementos de transporte | 20 |
| Otro inmovilizado material | 10 |

Fuente: Cuentas anuales del MACBA.

2.3. CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

2.3.1. Importe neto de la cifra de negocios

En el cuadro 8 se presenta el detalle por conceptos del importe neto de la cifra de negocios del ejercicio 2013.

Cuadro 8. Importe neto de la cifra de negocios

| Concepto | Importe |
|---------------------------------|-----------|
| Entradas | 1.090.539 |
| Cesión derechos de exposiciones | 56.290 |
| Publicaciones | 55.536 |
| Matrículas programas académicos | 41.417 |
| Patrocinios | 17.744 |
| Otros | 347 |
| Total | 1.261.873 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Venta de entradas

En el cuadro 9 se presenta el desglose de los ingresos por venta de entradas a 31 de diciembre de 2013.

Cuadro 9. Ingresos por venta de entradas

| Concepto | Importe |
|----------------------------------|-----------|
| Entradas para exposiciones | 1.027.664 |
| Entradas para programas públicos | 39.427 |
| Pases anuales | 19.604 |
| Amigos del Museo | 3.844 |
| Total | 1.090.539 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Los ingresos por venta de entradas recogen los ingresos por las entradas vendidas en las taquillas del Museo, por Internet, por los programas de actividades, por convenios con los hoteles, por convenios de colaboración entre instituciones como el ArticketBCN o la BCNCard, por la venta de pases anuales o por las cuotas de los Amigos del Museo. Se observa un incremento del 7,19% respecto al ejercicio 2012 como consecuencia del acuerdo con Turismo de Barcelona por la inclusión de la BCNCard desde el 1 de enero de 2013 y por las mejoras en la captación de público y en la venta de entradas en los hoteles.

Según el MACBA, durante el ejercicio 2013 el Museo recibió a 290.449 visitantes a las exposiciones. En lo referente a la tipología de entradas emitidas en el año 2013, un 34,61% fue de tipo general, un 20,14% de tipo reducido, un 9,81% relativo a los convenios ArticketBCN y BCNCard y el resto (35,44%) fue gratuito (menores de 14 años, mayores de 65 años, parados, titulares de la tarjeta rosa, profesores, estudiantes y entidades con convenios específicos, entre otros). En el ejercicio 2013 las visitas individuales a las exposiciones representaron un 86,01% del total y las visitas de grupo un 13,99%.

La Sindicatura ha revisado los procedimientos seguidos para la venta de entradas y ha hecho las pruebas de cumplimiento que ha considerado oportunas, que han incluido la revisión del control interno aplicable y la verificación de la correcta aplicación de precios, del arqueo de caja, del ingreso bancario de la recaudación y del registro contable de las ventas de entradas. El resultado de las pruebas ha sido satisfactorio.

El Consejo General del MACBA, junto con su presupuesto, aprueba y configura los supuestos que generan el ingreso, establece qué personas deberán pagar el precio, los supuestos de gratuidad y las reducciones de precios. En la revisión de las tarifas aplicadas se ha observado que algunos precios y descuentos no están aprobados por el Consejo General. Algunos de ellos se formalizan en convenios y acuerdos que firma el gerente del MACBA, y otros se aplican directamente sin que conste ninguna autorización. No hay constancia de que el Consejo General haya delegado en el gerente la competencia de aprobar estos descuentos. Teniendo en cuenta la naturaleza del MACBA como consorcio

de derecho público y las características de los espacios y bienes que gestiona, los precios de las entradas al Museo tienen la naturaleza jurídica de tasa. De acuerdo con la legislación aplicable y con la jurisprudencia, el MACBA no puede crear tasas, sino que únicamente puede fijar sus cuantías cuando estas hayan sido creadas por el ente matriz.

El MACBA no ha podido facilitar seis convenios con diferentes entidades que disfrutan de descuentos o gratuidad en la entrada al Museo. Por otra parte, está pendiente de formalizar la renovación de un convenio de colaboración comercial con una empresa privada que, aunque finalizó en mayo de 2009, se continuó aplicando en el ejercicio 2013.

El Consejo General de 19 de febrero de 2013 aprobó un incremento de 1 € del precio de la entrada al Museo, que pasó de 9 € a 10 €, aplicable desde julio de 2013. Este incremento no se aplicó durante el ejercicio 2013 sin que exista ningún acuerdo que lo aplazara.

Cesión derechos de exposiciones

Los ingresos por cesión de derechos de exposiciones corresponden a ingresos procedentes de otros museos de ámbito nacional e internacional por la preparación, coordinación y gestión de exposiciones itinerantes organizadas por el MACBA o coproducciones de exposiciones en las que participa.

Publicaciones

Un 78,33% de los ingresos de publicaciones son por la venta de libros y catálogos hecha por el MACBA. El resto corresponde, principalmente, a coediciones de publicaciones relacionadas con exposiciones.

El artículo 4.1 apartado *b* de los Estatutos del MACBA establece que el Consorcio tiene por objeto la creación de los fondos bibliográficos y documentales que faciliten el conocimiento y la difusión del arte contemporáneo. Durante el ejercicio 2013 el MACBA editó tres publicaciones con una tirada total de 2.500 libros. De estos, un 23,60% se ha vendido, un 52,72% se ha entregado gratuitamente y el resto estaba como existencias a 31 de diciembre de 2013.

El MACBA confecciona un presupuesto de cada una de las ediciones pero no deja constancia de su seguimiento. No existen unos procedimientos escritos para calcular el precio de venta de una publicación ni delegación formal alguna para estimar y posteriormente establecer este precio. El precio de venta lo deciden entre la jefa de publicaciones y la directora de gestión. Teniendo en cuenta que la mayoría de estos libros se entregan de manera gratuita como intercambios bibliotecarios o como atenciones diversas y que se venden por debajo de su precio de coste, sería aconsejable que el Consejo General aprobara unos procedimientos que incluyeran las autorizaciones pertinentes antes de la edición. En opinión de la Sindicatura, los precios de las publicaciones del MACBA son precios públicos y, por lo tanto, su creación, modificación o derogación en el año 2013 la debía efectuar el ente matriz.

Matrículas programas académicos

El importe registrado como Matrículas programas académicos corresponde a la matrícula por el Magisterio en Estudios Museísticos y Teoría Crítica del curso académico 2012-2013, en el que participaron treinta y ocho alumnos, quince de los cuales recibieron una beca por el importe total o por parte de la matrícula. A un alumno se le expidió el título a pesar de no haber pagado una parte de la matrícula, sin que conste una autorización en este sentido.

El precio de la matrícula lo fijó el gerente, sin que conste expresamente que esta competencia le correspondiera. En el presupuesto inicial no se tuvieron en cuenta todos los gastos asociados al curso.

Patrocinios

El importe registrado en Patrocinios corresponde a cuatro contratos publicitarios para la financiación de las actividades generales y las exposiciones temporales que organiza el MACBA. Del análisis de los contratos se desprende que el patrocinador aporta una cantidad de dinero o hace una aportación en bienes o en servicios y a cambio el MACBA le hace difusión como patrocinador mediante las siguientes acciones: utilización de espacios del Museo para actos de empresa gratuitamente y/o con descuentos, visitas guiadas y entradas gratuitas, pases de entradas privilegiadas y regalos de catálogos. En opinión de la Sindicatura, el hecho de que se concedan a los patrocinadores beneficios que son valorables económicamente, aparte de la difusión correspondiente, y que no se incluyen en la normativa reguladora del contrato de patrocinio (artículo 22 de la Ley 34/1988, general de publicidad), hace que el negocio jurídico que acaba realizando el MACBA no se ajuste completamente a esta figura.

2.3.2. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación

Las existencias a 31 de diciembre de 2013 corresponden a las publicaciones y catálogos editados y pendientes de vender en esta fecha. En el cuadro 10 se muestra el movimiento de la cuenta de existencias durante el ejercicio 2013.

Cuadro 10. Existencias

| Descripción | Saldo a 31.12.2012 | Variación | Saldo a 31.12.2013 |
|--|-----------------------|-----------|-----------------------|
| Publicaciones editadas por el MACBA, material de educación y de difusión | 416.037 | (19.657) | 396.380 |
| Deterioro | (336.121) | (24.154) | (360.275) |
| Total | 79.916 | (43.811) | 36.105 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El MACBA tiene existencias depositadas en una tienda, en dos distribuidores (uno nacional y otro internacional) y en un almacén gestionado por una fundación.

El MACBA deteriora contablemente estas existencias en los tres años siguientes a su publicación. En el cuadro 11 se presenta el desglose de las existencias a 31 de diciembre de 2013 según la antigüedad de la publicación.

Cuadro 11. Desglose de las existencias según la antigüedad de la publicación

| Publicación inicial | | | Existencias a 31 de diciembre de 2013 | | | |
|---------------------|-------------------------|-----------|---------------------------------------|---------|-----------|------------|
| Año | Número de ejemplares | Coste | Número de ejemplares | Coste | Deterioro | Valor neto |
| 2008 | 18.200 | 898.458 | 6.550 | 83.288 | 83.288 | 0 |
| 2009 | 25.800 | 1.038.958 | 6.124 | 94.071 | 94.071 | 0 |
| 2010 | 23.025 | 776.857 | 10.572 | 109.877 | 109.877 | 0 |
| 2011 | 7.000 | 166.845 | 3.102 | 38.289 | 29.104 | 9.185 |
| 2012 | 7.300 | 127.049 | 3.097 | 50.017 | 29.612 | 20.405 |
| 2013 | 2.500 | 90.883 | 592 | 20.838 | 14.323 | 6.515 |
| Total | 83.825 | 3.099.050 | 30.037 | 396.380 | 360.275 | 36.105 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La mayor parte de las existencias corresponden a material publicado antes del ejercicio 2011 y han sido totalmente deterioradas por el Consorcio. En los últimos ejercicios el Consorcio ha disminuido la tirada de sus publicaciones.

2.3.3. Otros ingresos de explotación

En el cuadro 12 se presenta el detalle de Otros ingresos de explotación del ejercicio 2013.

Cuadro 12. Otros ingresos de explotación

| Concepto | Importe |
|---|-----------|
| Ingresos accesorios y otros de gestión corriente | 355.802 |
| Por cesión de espacios | 254.841 |
| Por cesión de derechos de obras de arte e imágenes de la Colección MACBA | 43.493 |
| Otros | 57.468 |
| Transferencias corrientes y subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio | 8.526.398 |
| Del Ayuntamiento de Barcelona | 4.203.786 |
| De la Generalidad de Cataluña | 2.763.909 |
| De la Administración del Estado | 1.069.333 |
| Del Instituto Ramon Llull | 226.715 |
| Del sector privado | 204.446 |
| Otros | 58.209 |
| Total | 8.882.200 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Ingresos accesorios y otros de gestión corriente

El 71,62% de los Ingresos accesorios y otros de gestión corriente corresponde a los ingresos por alquileres de los espacios del Museo. Las tarifas por estos alquileres las aprueba el Consejo General junto con el presupuesto del Consorcio e incluyen la tarifa general y tarifas reducidas para entidades sin ánimo de lucro, para la Fundación, para los entes consorciados y para los patrocinadores del MACBA y de la Fundación. En la revisión de las tarifas aplicadas se ha observado que el gerente formalizó contratos en los que se establecen descuentos y/o gratuidades no aprobados por el Consejo General. No hay constancia de que el Consejo General hubiera delegado en el gerente la competencia de aprobación de estos descuentos. Teniendo en cuenta la naturaleza del MACBA como consorcio de derecho público y las características de los espacios y bienes que gestiona, los precios de los alquileres temporales de espacios tienen la naturaleza jurídica de tasa. De acuerdo con la legislación aplicable y con la jurisprudencia, el MACBA no puede crear tasas, sino que únicamente puede fijar sus cuantías cuando estas hayan sido creadas por el ente matriz.

Transferencias corrientes y subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio

En el ejercicio 2013 el Instituto de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona (ICUB) autorizó una aportación corriente de 3,13 M€ para la financiación del MACBA. El 24 de mayo de 2013 el ICUB autorizó una ampliación de la aportación inicial de 0,32 M€ y el 24 de julio de 2013 una aportación corriente extraordinaria de 0,83 M€. Todas estas aportaciones se cobraron durante el ejercicio 2013.

El 18 de febrero de 2013, el Consorcio y la Administración de la Generalidad de Cataluña, mediante el Departamento de Cultura, firmaron un convenio de colaboración para regular la transferencia a favor del Consorcio para gastos de funcionamiento para el año 2013, de 2,05 M€, con cargo al presupuesto de la Generalidad de Cataluña. El 2 de agosto de 2013 se firmó una adenda para regular la formalización de una ampliación por 0,80 M€. Estas transferencias se cobraron durante el ejercicio 2013.

Desde el ejercicio 2008 el Consorcio traspasa de ingresos corrientes a subvenciones de capital el importe necesario para ajustar las altas de inmovilizado del ejercicio con las altas en las subvenciones de capital. El importe acumulado de estos traspasos a 31 de diciembre de 2013 era de 1,53 M€. Durante el ejercicio 2013 el MACBA traspasó 84.026 € de la transferencia corriente de la Generalidad de Cataluña y la misma cantidad de la aportación corriente del ICUB. El artículo 11.3 de la Ley 16/2007, de 21 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2008, establecía que el importe restante de las transferencias corrientes después de haber equilibrado la Cuenta de pérdidas y ganancias se podía aplicar a cuenta de futuras operaciones de capital. Las leyes de presupuestos posteriores no prevén este supuesto.

Dentro de las subvenciones de explotación procedentes de la Administración del Estado se incluye una subvención nominativa para financiar los gastos de funcionamiento del

ejercicio 2013 de 1,04 M€. Esta subvención se cobró durante el ejercicio 2013 y es un 44% inferior a la recibida en el ejercicio 2011 (en el ejercicio 2012 el Consorcio no recibió ninguna subvención del Ministerio).

La aportación del Instituto Ramon Llull corresponde a la establecida en el convenio de colaboración firmado el 5 de marzo de 2013 entre ambas entidades para la exposición del Pabellón de Cataluña en la Bienal de Venecia de 2013. El Instituto Ramon Llull asumió, entre otras funciones, la financiación y la dirección artística de la exposición, y el MACBA, la producción ejecutiva, la coordinación y la documentación de la exposición.

Las aportaciones del sector privado recogen las procedentes de terceros a través de la Fundación para la financiación de varias actividades del Museo. El Consorcio se compromete a hacer difusión de la colaboración de los terceros.

2.3.4. Gastos de personal

En el cuadro 13 se muestra el detalle de los gastos de personal del ejercicio 2013.

Cuadro 13. Gastos de personal

| Concepto | Importe |
|--|-----------|
| Sueldos y salarios | 2.542.769 |
| Alta dirección | 186.204 |
| Personal laboral | 2.356.565 |
| Indemnizaciones | 10.613 |
| Cargas sociales | 876.491 |
| Seguridad Social a cargo de la empresa | 752.867 |
| Otros gastos sociales | 123.624 |
| Provisión pagas extras | 100.509 |
| Total | 3.530.382 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Según las cuentas anuales del MACBA, la plantilla a 31 de diciembre de 2013 era de 82,90 trabajadores. En el cuadro 14 se presenta su distribución por categorías.

Cuadro 14. Plantilla por categorías

| Categoría | 2012 | 2013 |
|---------------------------------------|-------|-------|
| Alta dirección | 2,00 | 2,00 |
| Jefes | 5,00 | 17,56 |
| Técnicos medios y superiores | 43,00 | 34,74 |
| Técnicos auxiliares y administrativos | 32,00 | 26,98 |
| Auxiliares | 4,00 | 1,62 |
| Total | 86,00 | 82,90 |

Fuente: Cuentas anuales del MACBA.

El artículo 21 de los Estatutos del MACBA establece que el personal del Consorcio debe ser contratado en régimen de relación laboral. El 17 de noviembre de 2006 se publicó en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* el Convenio colectivo del Consorcio para los años 2006-2007 y que continuaba vigente en 2013.

El Consejo General de 19 de febrero de 2013 aprobó la RPT junto con el presupuesto para el ejercicio 2013. La RPT no ha sido publicada.

En el análisis del gasto de personal correspondiente al ejercicio fiscalizado se han observado los siguientes aspectos:

- En el ejercicio 2013 hubo ocho altas de personal. En la revisión de siete de ellas se ha observado que el procedimiento de contratación seguido se basaba en los currículos recibidos o en el conocimiento de los trabajadores porque habían prestado anteriormente servicios al MACBA o en ofertas enviadas a algunas universidades e instituciones. Este procedimiento no cumple los principios de igualdad, mérito y capacidad, ni de publicidad de la convocatoria y transparencia en la contratación.
- La disposición adicional 22ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013, establece que los consorcios participados mayoritariamente por las administraciones públicas no podían contratar nuevo personal, y que solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes inaplazables se podían llevar a cabo contrataciones temporales. En las siete altas analizadas por la Sindicatura no ha quedado acreditada la justificación de esta necesidad.
- El artículo 12 del Convenio colectivo del MACBA establece la posibilidad de retribuir a su personal con complementos de puesto de trabajo de carácter circunstancial y no consolidable. Al amparo de este artículo, el MACBA abonó determinados complementos a algunos trabajadores (complemento por mayor dedicación, por mayor responsabilidad, por disponibilidad y por flexibilidad horaria). En opinión de la Sindicatura, estos complementos son retribuciones propias del puesto de trabajo y suponen de hecho una modificación de la RPT.
- El artículo 9 del Real decreto ley 20/2012 establece un nuevo régimen para la prestación económica en situación de incapacidad laboral para el personal al servicio del sector público, y prevé que cada Administración pública, en el ámbito de sus competencias, puede complementar las prestaciones que perciban el personal funcionario incluido en el régimen general de la Seguridad Social y el personal laboral a su servicio, con los límites que se establecen, y suspende los acuerdos, pactos y convenios vigentes que contradigan lo dispuesto. El apartado quinto de este artículo prevé que, respecto a su personal, cada Administración pública puede determinar los supuestos en los que, con carácter excepcional y debidamente justificados, se puede establecer un complemento para alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que se percibían con anterioridad a la situación de incapacidad. El Consorcio aplica a todos sus trabajadores

el artículo 15 de su Convenio colectivo, que establece que durante el periodo de incapacidad temporal de los trabajadores el Consorcio abonará la totalidad de la retribución mensual. Esta práctica incumple lo previsto en la normativa mencionada anteriormente.

- En el ejercicio 2013, y como consecuencia de varias denuncias de su personal, el MACBA provisionó la parte devengada de la paga extraordinaria del ejercicio 2012, estimada en 0,10 M€, suprimida en aplicación del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio. No obstante, la Intervención General de la Administración del Estado se pronunció en el sentido de que no era necesaria provisionarla. En el ejercicio 2015 se han dictado normas legales destinadas a la recuperación de esta paga.
- En la revisión realizada de los expedientes de nueve trabajadores del MACBA, seleccionados a criterio del auditor, se ha observado que cinco están incompletos. En algunos
 casos no constan las comunicaciones de finalización de contrato, los finiquitos, los documentos soporte de cambios de jornada, ni tampoco, si procedía, documentación
 sobre los recursos interpuestos entre el trabajador y el Consorcio y las sentencias resultantes.
- En el año 2013 el MACBA tenía contratados a siete trabajadores (cinco mediante contrato de obra y servicio) que realizaban trabajos de carácter estructural y para los que el MACBA no tenía creada una plaza en la RPT.
- El artículo 15 del Estatuto de los trabajadores define el contrato de obra y servicio determinado como una modalidad contractual de carácter temporal para la realización de obra o servicio determinado, siempre que tenga autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, y su ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta. En el año 2013 el MACBA tenía contratados bajo esta modalidad a algunos trabajadores para realizar trabajos a los que en ningún caso se puede atribuir una autonomía o sustantividad propia dentro de su actividad, ya que constituyen parte de su actividad natural y ordinaria y no es posible clasificarlos de autónomos y diferenciados de los cotidianos, normales y permanentes. Los servicios objeto de los contratos tampoco son de duración limitada en el tiempo, porque la actividad por la que se inicia la relación laboral no ha finalizado, al tratarse, en definitiva, de actividades naturales de la empresa y, por lo tanto, de carácter indefinido.
- El 18 de septiembre de 2013 el MACBA despidió a un trabajador en aplicación del artículo 54.2.e del Estatuto de los trabajadores (despido disciplinario) fundamentado en la disminución constante y voluntaria del rendimiento y el incumplimiento de los objetivos mínimos indispensables en el desarrollo del trabajo. En la misma fecha, el MACBA y el trabajador firmaron un acuerdo según el cual el trabajador, no conforme con el despido, había comunicado al MACBA la intención de presentar una demanda judicial y, para evitar el juicio, el MACBA reconoció la improcedencia del despido y se comprometió a abonar al trabajador la indemnización correspondiente. El 2 de octubre de 2013 se firmó el acta de conciliación en la que el trabajador declaraba haber recibido la indemniza-

ción. La Sindicatura considera que el MACBA debería haber esperado la resolución del Juzgado de lo Social respecto a la demanda que hubiera interpuesto el trabajador antes de abonar una indemnización y haber actuado de acuerdo con lo que declarara la sentencia firme.

Por otra parte, el 20 de diciembre de 2013 suscribió un contrato con el mismo trabajador, que actuaba en nombre de una sociedad civil particular (que tiene la misma dirección que el trabajador) para prestar servicios como comisario de dos exposiciones y para llevar a cabo los programas públicos del MACBA de septiembre a diciembre de 2013. Los efectos retroactivos de este contrato incumplen la normativa, ya que los efectos y la ejecución del contrato no podían empezar antes de su formalización.

2.3.5. Otros gastos de explotación

En el cuadro 15 se presenta el detalle del epígrafe Otros gastos de explotación a 31 de diciembre de 2013.

Cuadro 15. Otros gastos de explotación

| Concepto | Importe |
|---|-----------|
| Servicios de profesionales independientes | 1.355.368 |
| Seguridad | 842.117 |
| Reparaciones y conservación | 675.192 |
| Producción | 417.570 |
| Limpieza y saneamiento | 403.324 |
| Electricidad | 383.917 |
| Servicio de atención al público | 261.445 |
| Infraestructura: pintura, carpintería, metalistería, textiles y vidrios | 209.293 |
| Transportes | 180.112 |
| Impuesto sobre bienes inmuebles | 155.035 |
| Alojamientos de servidores y correo informático | 148.338 |
| Alojamientos y desplazamientos | 138.488 |
| Primas de seguros | 108.194 |
| Otros (inferiores a 100.000 €) | 884.821 |
| Total | 6.163.214 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Del trabajo realizado se desprenden los siguientes aspectos:

 El MACBA contrató a personas físicas y empresas externas mediante contratos menores y en muchos casos de forma recurrente para realizar trabajos relacionados con su actividad. El artículo 23 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP), establece que los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. Por otra parte, en los casos en los que los servicios se contratan con personas físicas existe el riesgo de que estas contrataciones se pudieran considerar determinantes de una relación laboral por las autoridades laborales (véase el apartado 2.6).

• En el año 2013 el Consorcio no tenía suscritos contratos que regularan las condiciones de custodia, el mantenimiento y las responsabilidades de las partes con las empresas que le prestaban el servicio de almacenaje de obras de arte y de publicaciones.

2.3.6. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras

Las subvenciones de capital que el MACBA ha recibido de las administraciones consorciadas desde su constitución se han imputado al resultado del ejercicio en función de la amortización de los activos financiados. Este criterio se ha aplicado también a la parte de subvenciones de explotación que el MACBA traspasa anualmente a subvenciones de capital (véase el apartado 2.3.3).

En el cuadro 16 se presenta el detalle de la imputación de estas subvenciones a la Cuenta de pérdidas y ganancias.

Cuadro 16. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras

| Descripción | Importe |
|---|-----------|
| Traspaso a resultado de subvenciones de capital | |
| De la Generalidad de Cataluña | 701.497 |
| Del Ayuntamiento de Barcelona | 1.060.622 |
| De otros | 90 |
| Traspaso a resultado de subvenciones de explotación | |
| De la Generalidad de Cataluña | 103.874 |
| Del Ayuntamiento de Barcelona | 103.874 |
| Total | 1.969.957 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.4. FONDO ARTÍSTICO

De acuerdo con sus Estatutos, el Consorcio tiene por objeto la gestión del Museo como institución dedicada a la adquisición, la conservación, el estudio, la exposición y la interpretación educativa de obras de arte contemporáneo, con una atención especial por la obra de los artistas catalanes o relacionados con Cataluña. Para cumplir sus finalidades el Consorcio dispone de las obras de arte propias y de los bienes que las administraciones consorciadas y la Fundación le ceden en depósito para exhibirlos en el Museo.

El inventario se gestiona a través del programa Museumplus del Departamento de Cultura de la Generalidad, que es común para la mayoría de los museos catalanes. Este programa contiene varios campos para la gestión de las obras artísticas (número de registro, categoría, fecha de entrada, título, autor, composición por elementos en caso de obras integradas por más de un elemento, datos históricos de la obra, datos de restauración y conservación; histórico de valoraciones económicas, y detalle de movimientos de la obra y ubicaciones). Con este sistema informático el Consorcio gestiona tanto las obras propias como las depositadas y cedidas por terceros, y las obras recibidas y cedidas en préstamo y depósito a otras instituciones.

El MACBA restaura obras de su colección o de terceros que le son cedidas en depósito o préstamo mediante la formalización de convenios que regulan las condiciones de las actuaciones.

El Consorcio ha cumplido la normativa vigente en lo referente a las comunicaciones y al traspaso de información con el Departamento de Cultura de la Generalidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley de museos.

El MACBA dispone de un Plan de autoprotección, revisado en abril de 2015, en cumplimiento del Decreto 30/2015, de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección, en el que se establece de forma sistemática el conjunto de normas de respuesta a las situaciones de emergencia que pueden afectar al ámbito del Museo, a partir de la previsión de las situaciones de riesgo más probables. Adicionalmente, el MACBA elabora para cada exposición un plan de seguridad específico.

Para analizar el inventario del fondo artístico se ha partido del inventario a 9 de marzo de 2015. Se ha seleccionado aleatoriamente una muestra estadística de sesenta obras con el objeto de verificar si la información reflejada en el programa Museumplus se corresponde con la localización y situación real de las obras. Del trabajo realizado no se desprenden observaciones a destacar.

2.4.1. Depósitos de obras de arte

El Museo puede recibir, como depositario, obras que pertenecen a terceros. Asimismo, tiene obras propias en depósito en otras instituciones.

La mayoría de las obras del MACBA corresponden a las depositadas por la Fundación, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Barcelona. De acuerdo con la información facilitada por el MACBA, a 9 de marzo de 2015 el Museo tenía en depósito 1.725 obras propiedad de la Fundación, 989 de la Generalidad de Cataluña y 454 del Ayuntamiento de Barcelona. La Sindicatura ha circularizado a estas entidades. No se ha recibido ninguna respuesta del Ayuntamiento de Barcelona. Las respuestas de la Fundación y de la Generalidad de Cataluña no presentan diferencias con la información facilitada por el Consorcio.

2.4.2. Movimientos internos de obras de arte

El MACBA diferencia entre los movimientos de piezas pequeñas, los de piezas grandes de poca complejidad y los de piezas de grandes dimensiones y complejidad, y tiene procedimientos establecidos para cada tipo de movimiento. En los tres casos interviene personal de mantenimiento y personal de los departamentos de conservación y de registro, que supervisan y organizan las operaciones. Además, para los movimientos de piezas de grandes dimensiones se contrata a personal de empresas externas de transporte especializadas. Todos los movimientos se comunican en el Departamento de Seguridad, que lleva un control exhaustivo.

2.4.3. Préstamos de obras para exposiciones en otras instituciones

En el ejercicio 2013 se cedieron 255 obras de arte a un total de 41 solicitantes.

El artículo 9.1 de la Ley de museos establece que los museos de administración pública deben comunicar al Departamento de Cultura, con diez días de antelación como mínimo, cualquier salida de objetos siempre que estos estén debidamente catalogados y documentados. El MACBA no hace esta comunicación. En cumplimiento de la normativa estatal, el Consorcio comunica al Ministerio de Cultura las salidas de obras de arte cuando estas salen fuera del Estado.

El Consejo General del MACBA, junto con su presupuesto, aprueba las tarifas por préstamos de obras de arte en territorio nacional e internacional. Por otra parte, el director del Consorcio firma convenios y contratos con otras instituciones culturales en los que se establecen condiciones particulares o la gratuidad de las cesiones.

La Sindicatura ha seleccionado aleatoriamente a seis solicitantes a los que se han cedido 113 obras. En todos los casos analizados se ha comprobado la asunción de los gastos de la prima de seguros por parte de las instituciones prestatarias, que aseguran la obra desde el lugar de origen al de destino, donde se organiza la exposición, mientras dura esta, y el tráfico de retorno al lugar de origen.

2.4.4. Exposiciones temporales del Museo

Las actividades expositivas incluyen la exposición permanente en las salas del Museo y las exposiciones temporales que se organizan en ellas. Para las exposiciones temporales, el MACBA formaliza, si procede, un contrato de préstamo con cada prestador dentro del marco de la exposición temporal, en el que se fijan las condiciones y la duración de los préstamos, y también asume los gastos de seguro de las obras en préstamo que le son cedidas temporalmente, una vez que han sido valoradas por los prestadores. En el cuadro 17 se detallan las catorce exposiciones temporales que hubo durante el ejercicio 2013.

Cuadro 17. Exposiciones temporales

| Título | Fecha de inicio | Fecha final |
|---|--------------------|----------------|
| La utopía es posible | 21.06.2012 | 20.01.2013 |
| Trabajo, poder y control. Episodios críticos (1957-2011). Colección MACBA | 18.10.2012 | 06.01.2013 |
| Déconnage. Episodios críticos (1957-2011). Colección MACBA | 18.10.2012 | 28.04.2013 |
| Filtraciones. Nasrin Tabatabai y Babak Afrassiabi | 27.10.2012 | 20.01.2013 |
| Fisuras. Episodios críticos (1957-2011). Colección MACBA | 08.11.2012 | 17.02.2013 |
| Voyeurismo, fetichismo y narcisismo. Episodios críticos (1957-2011). Colección MACBA | 08.11.2012 | 17.02.2013 |
| Hay que huir del contenido como de una plaga. Episodios críticos (1957-2011). Colección MACBA | 08.11.2012 | 16.06.2013 |
| El arte de la primera globalización. Episodios críticos (1957-2011). Colección MACBA | 08.11.2012 | 16.06.2013 |
| Ahlam Shibli. La casa fantasmal | 25.01.2013 | 28.04.2013 |
| Eulàlia Grau. Nunca he pintado ángeles dorados | 08.02.2013 | 30.06.2013 |
| Escrito en el viento. Lawrence Weiner dibujos | 08.03.2013 | 30.06.2013 |
| Twin. Un proyecto de Miralda | 02.05.2013 | 28.06.2013 |
| Allò que devem estar dibuixant amb les nostres formes de viure | 05.06.2013 | 30.01.2014 |
| Arte, dos puntos. Barcelona vive el arte contemporáneo | 18.07.2013 | 06.01.2014 |

Fuente: Memoria de actuación del MACBA.

El MACBA organizó algunas de estas exposiciones en colaboración con otros museos.

2.5. FONDO BIBLIOGRÁFICO

De acuerdo con el artículo 4.1 de los Estatutos, el Consorcio tiene por objeto la creación de fondos bibliográficos y documentales que faciliten el conocimiento y la difusión del arte contemporáneo.

La Biblioteca del MACBA abrió sus puertas en el año 1995, coincidiendo con la inauguración del Museo, con la misión de impulsar y reforzar la investigación en el arte contemporáneo. El patrimonio bibliográfico se ha creado mediante las compras a librerías especializadas en arte y las donaciones por parte de instituciones culturales de ámbito internacional. También se ha enriquecido con la incorporación de bibliotecas particulares de creadores, especialistas, galeristas y otros agentes del arte, que ha permitido completar la colección bibliográfica con publicaciones a menudo agotadas y difíciles de conseguir a través de los circuitos comerciales.

En el año 2007 el MACBA inauguró, en un edificio anexo al Convento de los Ángeles, el CED con el objetivo de reforzar su función como espacio de investigación, debate y pensamiento. El nacimiento del CED fue acompañado de la cesión por parte de la Generalidad de Cataluña del fondo bibliográfico del Centro de Documentación de Arte Contemporáneo Alexandre Cirici, del Centro de Arte Santa Mònica, que desde el año 1984 había configurado una importante biblioteca de más de 25.000 ítems especializados en arte contemporáneo, y que contaba también con el archivo y la biblioteca del artista Joan Josep Tharrats.

Entre las incorporaciones de bibliotecas particulares al MACBA destacan también las de la Galería Ciento, Joan Brossa, Enric Franch y Eduard Olivella, entre otras.

Para analizar el fondo bibliográfico se ha partido del inventario a 27 de julio de 2015 y se ha seleccionado aleatoriamente una muestra estadística representativa de treinta títulos. Las comprobaciones realizadas sobre la ubicación y la identificación de los libros han sido satisfactorias.

2.6. CONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 3.2 del TRLCSP, el MACBA tiene la consideración de Administración pública a efectos de esta Ley.

La disposición adicional primera del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, prevé que antes del 31 de diciembre de 2012 los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público de acuerdo con el artículo 3.1 del TRLCSP debían dictar las instrucciones pertinentes para evitar actuaciones que pudieran considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral. El MACBA no ha dictado estas instrucciones aunque incluye en los pliegos una cláusula que especifica que el contrato no supondrá en ningún caso ni en ninguna circunstancia una relación laboral con el adjudicatario o su personal.

La Sindicatura ha analizado los cuatro expedientes de mayor importe de los nueve licitados en el ejercicio 2013 por el MACBA, que representan un 87,30% del total licitado. En el cuadro 18 se presentan las principales características de los expedientes analizados.

Cuadro 18. Expedientes analizados

| Número expediente | Tipo de procedimiento | Objeto | Importe licitado | Empresa adjudicataria | Importe adjudicado |
|----------------------|-----------------------------|---|---------------------|--|-----------------------|
| 05/13 | Negociado sin publicidad | Obras de pintura en paredes y te- chos interiores y paredes exteriores | 145.006 | Pinta-Croma, SL | 142.185 |
| 15/13 | Abierto | Servicio de conservación, diagnosis y mantenimiento de los edificios y de las instalaciones del MACBA | 175.887 | ISS Facility Services, SA | 157.959 |
| 19/13 | Negociado sin publicidad | Servicio de seguro a todo riesgo de daños materiales del MACBA | 49.000 | Fiatc Mutua de Se- guros y Reaseguros | 45.571 |
| 23/13 | Negociado sin publicidad | Suministro e instalación de compo- nentes electrónicos y del programa de gestión del sistema de climati- zación del edificio Meier | 48.000 | Siemens, SA Building Technologies | 44.435 |

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

El TRLCSP establece que en el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente escogido por el órgano de contratación después de hacer consultas con varios candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno de los candidatos o más. Por lo tanto, la negociación es el elemento esencial y diferenciador del procedimiento negociado ante otros procedimientos de adjudicación contractual establecidos legalmente. Así, los pliegos deben detallar los aspectos económicos y técnicos que deben ser objeto de negociación y en el expediente debe quedar constancia documental del proceso de negociación seguido con el candidato o los candidatos. En los expedientes negociados revisados no hay evidencia documental del procedimiento de negociación seguido.

En cuanto a la aplicación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el MACBA hizo constar en sus cuentas anuales que realizó el 17% de los pagos dentro del plazo máximo legal establecido y que el plazo medio ponderado de pago excedido había sido de treinta y ocho días. Estos plazos no han sido comprobados por la Sindicatura.

Del análisis de los gastos se desprende que el Consorcio contrató servicios y suministros mediante contratos menores y en muchos casos, de forma recurrente, con profesionales y empresas que incluyen trabajos de catalogación, de archivo, montaje de exposiciones, servicios informáticos, mantenimiento de ascensores, compra de material informático y equipos audiovisuales, agencia de viajes, impresiones, asesoría fiscal, etc.

La contratación menor, prevista en la legislación de contratación pública, está justificada por la necesidad de simplificación en determinados supuestos en que debe prevalecer la agilidad para atender a necesidades de importe y duraciones reducidas o puntuales, pero supone la excepción de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad, de concurrencia y de selección de la oferta económicamente más ventajosa, recogidos en el artículo 1 del TRLCSP. No obstante, la contratación menor es una figura a la que solo se puede recurrir si no se contraviene la normativa en materia de contratación pública y, específicamente, la prohibición de fraccionar el objeto de los contratos para eludir la aplicación de esta normativa.

En el caso del MACBA, si las mismas prestaciones de servicio o adquisiciones se hubieran instrumentado mediante un único contrato, se debería haber hecho mediante procedimientos abiertos, restringidos o negociados establecidos en la normativa. Además, dentro de estas contrataciones, el MACBA ha contratado de forma recurrente a personas físicas externas para realizar prestaciones que podrían considerarse propias del personal al servicio del MACBA. El Consorcio debería analizar y evaluar estas circunstancias para detectar aquellos casos en los que realmente lo que se está cubriendo es una carencia de personal para evitar el riesgo de que estas contrataciones pudieran considerarse determinantes para el reconocimiento de relaciones laborales.

2.7. HECHOS POSTERIORES

El 23 de julio de 2013 el Consejo General del Consorcio aprobó la modificación de sus Estatutos, que fue aprobada por Acuerdo del Gobierno de 7 de abril de 2015 y publicada en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* de 9 de abril de 2015. Esta modificación implicó, entre otros hechos, la adscripción del MACBA al Ayuntamiento de Barcelona y, en consecuencia, la normativa supletoria que le es aplicable es la de régimen local. Entre otras modificaciones, la Presidencia del Consejo General y la de la Comisión Delegada pasaron a corresponder al Ayuntamiento de Barcelona, la Secretaría y la Intervención del Consorcio pasaron a ser ejercidas por personal legalmente habilitado del Ayuntamiento de Barcelona, se establecieron cambios en las funciones de los órganos de gobierno, se modificaron la composición y el número máximo de vocales del Consejo General y de la Comisión Delegada, se reforzaron las funciones de la Gerencia y se estableció la dependencia jerárquica de la Dirección y la Gerencia del Consejo General. El Consorcio pasó a regirse por el régimen presupuestario, contable y de control aplicable a las corporaciones locales.

El Consejo General de 12 de mayo de 2015 ratificó el acuerdo adoptado por la Comisión Delegada el 23 de marzo de 2015, de aceptar la dimisión del director del Consorcio y diferir sus efectos hasta el momento de la incorporación de la nueva dirección, con el encargo de garantizar, durante este periodo, el funcionamiento ordinario del Museo y el desarrollo normal de la temporada expositiva 2015. El 24 de julio de 2015 el Consejo General nombró al nuevo director del MACBA.

3. CONCLUSIONES

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha fiscalizado el inmovilizado a 31 de diciembre de 2013, la Cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2013, el fondo artístico (del inventario a 9 de marzo de 2015), el fondo bibliográfico (del inventario a 27 de julio de 2015) y la contratación administrativa del ejercicio 2013 del MACBA.

El MACBA es un consorcio integrado por la Administración del Estado, por la Generalidad, por el Ayuntamiento de Barcelona y por la Fundació Museu d'Art Contemporani de Barcelona. Los fondos del Museo están constituidos mayoritariamente por los depósitos de la Generalidad, del Ayuntamiento y de la Fundación.

Los ingresos del MACBA durante el ejercicio 2013 fueron de 12,12 M€ y los gastos de 11,73 M€. El resultado a 31 de diciembre de 2013 fue positivo de 0,39 M€. Las aportaciones de las administraciones consorciadas para gastos de funcionamiento fueron de 8,17 M€.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre aspectos que, si procede, habría que enmendar.

- 1. En el ejercicio 2013 el MACBA no rindió cuentas a la Sindicatura, hecho que incumple el artículo 39.4 de la Ley 18/2010, de la Sindicatura de Cuentas, y el artículo 71.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (véase el apartado 2.1).
- 2. El MACBA aplica el Plan general de contabilidad en lugar del Plan general de contabilidad pública, como le correspondería hacer, y de forma simultánea lleva una contabilidad presupuestaria (liquida derechos y obligaciones pero no incluye cobros y pagos, ni presenta los estados requeridos por el Plan general de contabilidad pública) (véase el apartado 2.1).
- 3. El MACBA y los órganos competentes de las administraciones públicas consorciadas no han aprobado el contrato programa previsto en los Estatutos (véase el apartado 1.2.2).
- 4. Teniendo en cuenta la naturaleza del MACBA como consorcio de derecho público y las características de los espacios y bienes que gestiona, los precios de las entradas al Museo y los de los alquileres de espacios tienen la naturaleza jurídica de tasa. De acuerdo con la legislación aplicable y con la jurisprudencia, el MACBA no puede crear tasas, sino que únicamente puede fijar sus cuantías cuando estas hayan sido creadas por el ente matriz. Por otra parte, el MACBA ha aplicado algunos precios, tarifas y descuentos que no habían sido formalmente aprobados por el Consejo General (véanse los apartados 2.3.1 y 2.3.3).
- 5. Los precios de las publicaciones del MACBA tienen la naturaleza jurídica de precio público y, por lo tanto, su creación, modificación o derogación en el año 2013 la debía efectuar el ente matriz (véase el apartado 2.3.1).
- 6. El MACBA ha registrado como subvenciones de capital una parte de las subvenciones de explotación de la Generalidad y del Ayuntamiento de Barcelona. Este supuesto no estaba previsto en la normativa presupuestaria aplicable en el año 2013 (véase el apartado 2.3.3).
- 7. En 2013 el MACBA hizo nuevas contrataciones de personal sin que haya quedado acreditado que respondían a necesidades urgentes e inaplazables, como prevé la disposición adicional 22ª de la Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2013. Además, el procedimiento seguido para la selección de los trabajadores no cumple los principios de publicidad, igualdad, mérito, capacidad y transparencia en la contratación (véase el apartado 2.3.4).
- 8. El MACBA no ha publicado su RPT y tenía suscritos varios contratos por obra y ser-

- vicios para ocupar puestos de trabajo que, por sus características, deberían figurar en la RPT (véase el apartado 2.3.4).
- 9. El MACBA abona a algunos trabajadores complementos salariales no previstos en la RPT y que, en opinión de la Sindicatura, son retribuciones propias del puesto de trabajo y suponen, de hecho, una modificación de la RPT (véase el apartado 2.3.4).
- 10. El Consorcio no aplica ninguna reducción de las retribuciones en caso de baja por incapacidad temporal a su personal, hecho que contraviene lo establecido en el artículo 9 del Real decreto ley 20/2012 (véase el apartado 2.3.4).
- 11. En septiembre de 2013 el MACBA realizó un despido disciplinario a un trabajador, pero, ante la posibilidad de demanda por parte del trabajador, el MACBA reconoció la improcedencia del despido y le abonó la indemnización correspondiente. La Sindicatura considera que el MACBA debería haber esperado la resolución del Juzgado de lo Social respecto a la demanda que hubiera podido interponer el trabajador antes de abonarle una indemnización y haber actuado de acuerdo con lo que declarara la sentencia firme. Por otra parte, en diciembre de 2013 se suscribió un contrato de prestación de servicios con el mismo trabajador (a través de una sociedad civil particular) con efectos desde septiembre de 2013 hasta diciembre de 2013, hecho que incumple la normativa en materia contractual (véase el apartado 2.3.4).
- 12. En el año 2013 el MACBA no tenía suscritos contratos que regularan las condiciones de custodia, el mantenimiento y las responsabilidades de las partes con las empresas que le prestan el servicio de almacenaje de obras de arte y de publicaciones (véase el apartado 2.3.5).
- 13. El artículo 9.1 de la Ley de museos establece que los museos de administración pública deben comunicar al Departamento de Cultura, con diez días de antelación como mínimo, cualquier salida de objetos siempre que estos estén debidamente catalogados y documentados. En el año 2013 el MACBA no hizo esta comunicación. En el año 2013 el MACBA sí comunicó al Ministerio de Cultura las salidas de obras fuera del Estado, en cumplimiento de la normativa estatal (véase el apartado 2.4.3).
- 14. El MACBA no ha dictado las instrucciones internas para evitar actuaciones que pudieran considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, que prevé la disposición adicional primera del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (véase el apartado 2.6).
- 15. En los expedientes de contratación revisados que se adjudicaron mediante procedimiento negociado no hay evidencia documental de la negociación con los licitadores (véase el apartado 2.6).

16. El MACBA contrató servicios y suministros mediante contratos menores (en muchas ocasiones de forma recurrente) con profesionales y empresas. Si las mismas prestaciones de servicio o adquisiciones de bienes se hubieran instrumentado mediante un único contrato no se habría podido llevar a cabo con la formalización de contratos menores, sino que habría sido necesaria la realización de los procedimientos abiertos, restringidos o negociados, establecidos en la normativa. Además, algunos contratos que se han hecho con personas físicas podrían ser considerados constitutivos de una relación laboral por las autoridades competentes (véanse los apartados 2.3.5 y 2.6).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluye un conjunto de recomendaciones que pueden contribuir a la mejora de los aspectos señalados en el informe.

- 1. El MACBA debería promover ante el Ayuntamiento de Barcelona, como administración de adscripción de acuerdo con los Estatutos aprobados en 2015, la creación de las tasas correspondientes a las entradas al Museo y al alquiler de espacios y de los precios públicos correspondientes a las publicaciones, y revisar las tarifas aplicadas y proceder a una formalización y aprobación completa por los órganos competentes. También sería conveniente que se establecieran las competencias de los diferentes órganos y cargos del Consorcio en relación con el establecimiento de precios.
- 2. El MACBA debería revisar la RPT para que incluyera todos los puestos de trabajo y las retribuciones completas de cada uno de ellos, aprobar las modificaciones necesarias y publicarla en un diario oficial.
- 3. El MACBA debe tomar las medidas necesarias para cumplir el Real decreto ley 20/2012 en lo referente a las retribuciones en caso de baja por incapacidad temporal.
- 4. El MACBA debe dictar las instrucciones previstas en la disposición adicional primera del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, para evitar actuaciones que pudieran considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral.
- 5. El MACBA debería revisar los gastos para identificar aquellos que puedan ser objeto de procedimientos de contratación y hacer las licitaciones oportunas de acuerdo con la legislación vigente.

4. ANEXOS

4.1. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

En los cuadros 19, 20 y 21 se presentan los Estados de cambios en el patrimonio neto correspondientes en los ejercicios anuales finalizados a 31 de diciembre de 2012 y 2013, que incluyen el Estado de ingresos y gastos reconocidos y el Estado total de cambios en el patrimonio neto.

Cuadro 19. Estado de ingresos y gastos reconocidos a 31 de diciembre de 2012 y de 2013

| Estado de ingresos y gastos reconocidos | 2012 | 2013 |
|---|-------------|-------------|
| Resultado de la Cuenta de pérdidas y ganancias | (1.532.520) | 391.774 |
| Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto | 1.083.539 | 3.429.577 |
| Transferencias a la Cuenta de pérdidas y ganancias | (1.954.842) | (1.969.957) |
| Total de ingresos y gastos reconocidos | (2.403.823) | 1.851.394 |

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del MACBA.

Cuadro 20. Estado total de cambios en el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2012

| Estado de cambios en el patrimonio neto | Fondo social/ patrimonial | Patrimonio entregado a uso general | Resultado del ejercicio | Subvencio- nes oficiales de capital | Donaciones y legados de capital | Otras subvenciones, donaciones y legados | Total |
|---|---------------------------------|---|-------------------------------|---|---------------------------------------|--|-------------|
| Saldo a 31 de diciembre de 2011 | 2.167.490 | (540.911) | (115.547) | 38.791.428 | 1.831.387 | 953.589 | 43.087.436 |
| Saldo a 1 de enero de 2012 | 2.167.490 | (540.911) | (115.547) | 38.791.428 | 1.831.387 | 953.589 | 43.087.436 |
| Total ingresos y gastos reconocidos | 0 | 0 | (1.532.520) | (1.392.889) | 722.761 | (201.174) | (2.403.822) |
| Otras variaciones del patrimonio neto | (115.547) | 0 | 115.547 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Saldo a 31 de diciembre de 2012 | 2.051.943 | (540.911) | (1.532.520) | 37.398.539 | 2.554.148 | 752.415 | 40.683.614 |

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del MACBA.

Cuadro 21. Estado total de cambios en el patrimonio neto a 31 de diciembre de 2013

| Estado de cambios en el patrimonio neto | Fondo social/ patrimonial | Patrimonio entregado a uso general | Resultado del ejercicio | Subvencio- nes oficiales de capital | Donaciones y legados de capital | Otras subvenciones, donaciones y legados | Total |
|---|---------------------------------|---|-------------------------------|---|---------------------------------------|--|------------|
| Saldo a 31 de diciembre de 2012 | 2.051.943 | (540.911) | (1.532.520) | 37.398.539 | 2.554.148 | 752.415 | 40.683.614 |
| Saldo a 1 de enero de 2013 | 2.051.943 | (540.911) | (1.532.520) | 37.398.539 | 2.554.148 | 752.415 | 40.683.614 |
| Total ingresos y gastos reconocidos | 0 | 0 | 391.774 | 1.454.639 | 88.487 | (83.507) | 1.851.393 |
| Otras variaciones del patrimonio neto | (1.532.520) | 0 | 1.532.520 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Saldo a 31 de diciembre de 2013 | 519.423 | (540.911) | 391.774 | 38.853.178 | 2.642.635 | 668.908 | 42.535.007 |

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del MACBA.

4.2. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

El Estado de flujos de efectivo muestra la capacidad de generar efectivo o equivalentes y las necesidades de liquidez del MACBA clasificadas en actividades de explotación, inversión y financiación. En el cuadro 22 se presenta el Estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2012 y 2013.

Cuadro 22. Estado de flujos de efectivo a 31 de diciembre de 2012 y de 2013

| ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO | 2012 | 2013 |
|--|-------------|-------------|
| Resultado del ejercicio | (1.532.520) | 391.774 |
| Ajustes del resultado | | |
| Amortización del inmovilizado | 1.977.688 | 1.979.801 |
| Correcciones valorativas por deterioro | (22.773) | 21.292 |
| Variación de provisiones | (77.397) | 104.223 |
| Imputación de subvenciones | (1.954.842) | (1.969.957) |
| Cambios en el capital corriente | | |
| Existencias | (25.497) | 42.041 |
| Deudores y otras cuentas a cobrar | 727.475 | (53.537) |
| Acreedores y otras cuentas a pagar | (204.177) | (1.039.852) |
| FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN | (1.112.043) | (524.215) |
| Pagos por inversiones | | |
| Empresas del grupo y asociadas | 0 | 0 |
| Inmovilizado intangible | (140.188) | (39.446) |
| Inmovilizado material | (220.591) | (358.453) |
| FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN | (360.779) | (397.899) |
| Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio | | |
| Subvenciones, donaciones y legados recibidos | 360.779 | 437.090 |
| Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero | | |
| Devolución y amortización de deudas con entidades de crédito | (15.011) | 0 |
| FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN | 345.768 | 437.090 |
| AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES | (1.127.054) | (485.024) |
| Efectivo o equivalentes al principio del ejercicio | 2.505.893 | 1.378.839 |
| Efectivo o equivalentes al final del ejercicio | 1.378.839 | 893.815 |

Importes en euros.

Fuente: Cuentas anuales del MACBA.

4.3. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

En el cuadro 23 se presenta la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2013.

Cuadro 23. Liquidación del presupuesto

| Ingresos | Presupuesto aprobado | Modifica- ciones | Presupuesto definitivo (A) | Derechos liquidados (B) | Saldo presupuestario (C=B-A) |
|--|----------------------|---------------------|----------------------------------|-------------------------------|------------------------------------|
| Cap. 3. Tasas, venta de bienes y servicios | 1.673.350 | 90.077 | 1.763.427 | 1.319.341 | (444.086) |
| Venta de bienes | 60.139 | (16.291) | 43.848 | 43.848 | 0 |
| Prestación de servicios | 1.596.011 | 79.513 | 1.675.524 | 1.218.025 | (457.499) |
| Otros ingresos | 17.200 | 26.855 | 44.055 | 57.468 | 13.413 |
| Cap. 4. Transferencias corrientes | 8.692.713 | (416.231) | 8.276.482 | 8.462.289 | 185.807 |
| Del sector público estatal | 1.850.000 | (814.000) | 1.036.000 | 1.036.000 | 0 |
| De la Generalidad | 2.847.395 | 540 | 2.847.935 | 2.763.909 | (84.026) |
| De otras entidades del sector público | 0 | 0 | 0 | 226.715 | 226.715 |
| De corporaciones locales | 3.944.708 | 343.104 | 4.287.812 | 4.203.786 | (84.026) |
| De empresas privadas | 0 | 100.000 | 100.000 | 204.446 | 104.446 |
| Del exterior | 50.610 | (45.875) | 4.735 | 27.433 | 22.698 |
| Cap. 5. Ingresos patrimoniales | 445.490 | (136.606) | 308.884 | 301.564 | (7.320) |
| Intereses de depósitos | 0 | 3.910 | 3.910 | 2.501 | (1.409) |
| Otros ingresos financieros | 0 | 0 | 0 | 729 | 729 |
| Ingresos patrimoniales no financieros | 445.490 | (140.516) | 304.974 | 298.334 | (6.640) |
| Cap. 7. Transferencias de capital | 376.270 | (107.232) | 269.038 | 437.090 | 168.052 |
| Del sector público | 100.000 | (100.000) | 0 | 0 | 0 |
| De la Generalidad | 194.459 | (32.852) | 161.607 | 245.633 | 84.026 |
| De corporaciones locales | 81.811 | 25.620 | 107.431 | 191.457 | 84.026 |
| Cap. 8. Activos financieros | 0 | 113.180 | 113.180 | 0 | (113.180) |
| Remanentes de tesorería | 0 | 113.180 | 113.180 | 0 | (113.180) |
| Total | 11.187.823 | (456.812) | 10.731.011 | 10.520.284 | (210.727) |

| Gastos | Presupuesto aprobado | Modifica- ciones | Presupuesto definitivo (A) | Obligaciones reconocidas (B) | Saldo presupuestario (C=B-A) |
|---|----------------------|--------------------------|----------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| Cap. 1. Gastos de personal | 3.621.258 | (265.365) | 3.355.893 | 3.301.941 | (53.952) |
| Personal laboral | 2.815.085 | (225.665) | 2.589.420 | 2.549.074 | (40.346) |
| Cotizaciones sociales | 806.173 | (39.700) | 766.473 | 752.867 | (13.606) |
| Cap. 2. Gastos corrientes de bienes y servicios Alquileres y cánones Conservación y mantenimiento Material, suministros y otros Indemnizaciones por razón de servicio Gastos de publicaciones | 7.130.985 | (202.744) | 6.928.241 | 6.276.930 | (651.311) |
| | 299.129 | (27.698) | 271.431 | 329.678 | 58.247 |
| | 819.753 | (49.198) | 770.555 | 783.578 | 13.023 |
| | 5.768.785 | 8.080 | 5.776.865 | 5.063.320 | (713.545) |
| | 22.318 | 10.732 | 33.050 | 26.496 | (6.554) |
| | 221.000 | (144.660) | 76.340 | 73.858 | (2.482) |
| Cap. 3. Gastos financieros | 23.300 | (12.877) | 10.423 | 8.278 | (2.145) |
| Gastos financieros de préstamos | 300 | (300) | 0 | 0 | 0 |
| Otros gastos financieros | 23.000 | (12.577) | 10.423 | 8.278 | (2.145) |
| Cap. 4. Transferencias corrientes A fundaciones | 6.010 6.010 | 28.260 28.260 | 34.270 34.270 | 34.270 34.270 | 0 0 |
| Cap. 6. Inversiones reales Edificios y otras construcciones Mobiliario y enseres Equipos proceso de datos Otro inmovilizado material Otro inmovilizado inmaterial | 376.270 | 25.914 | 402.184 | 397.899 | (4.285) |
| | 99.602 | 52.067 | 151.669 | 135.655 | (16.014) |
| | 5.290 | 35.841 | 41.131 | 33.618 | (7.513) |
| | 29.527 | 44.316 | 73.843 | 119.705 | 45.862 |
| | 100.000 | (49.550) | 50.450 | 69.475 | 19.025 |
| | 141.851 | (56.760) | 85.091 | 39.446 | (45.645) |
| Cap. 9. Pasivos financieros | 30.000 | (30.000) (30.000) | 0 | 0 | 0 |
| Cancelación de préstamos | 30.000 | | 0 | 0 | 0 |
| Total | 11.187.823 | (456.812) | 10.731.011 | 10.019.318 | (711.693) |
| Resultado presupuestario | | | | 500.966 | 500.966 |

Importes en euros

Fuente: Cuentas anuales del MACBA, excepto la columna Saldo presupuestario, que ha sido elaborada por la Sindicatura.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 24 de febrero de 2016 al Consorcio Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El Consorcio ha enviado respuesta a través del escrito con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 920, de fecha 11 de marzo de 2016.

La documentación que se menciona en las alegaciones del Consorcio no se transcribe en el informe pero consta en el archivo de la Sindicatura. La respuesta del Consorcio se transcribe literalmente a continuación:²

MACBA MUSEO

DE ARTE CONTEMPORÁNEO

DE BARCELONA

Sr. D. Jordi Pons Novell Síndico Sindicatura de Cuentas de Cataluña Avenida Litoral, 12-14 08005 Barcelona

Barcelona, 11 de marzo de 2016

Apreciado Señor:

En respuesta a su escrito de fecha 24 de febrero de 2016 en relación con el proyecto de informe de fiscalización núm. 15/2015-D, correspondiente al Consorcio Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona, ejercicio 2013, le hago llegar las alegaciones pertinentes.

Quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración que considere.

Atentamente,

Joan Abellà Barril Gerente

^{2.} La respuesta original estaba redactada en catalán. Aquí figura una traducción al castellano de su transcripción.

Alegaciones del Consorcio Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona en relación con el informe de la Sindicatura de Cuentas correspondiente al ejercicio 2013.

En fecha 24 de febrero de 2016 ha sido recibido en el Consorcio Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona el proyecto de informe 15/2015-D emitido por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña referente al ejercicio 2013, siendo el proyecto de informe de carácter reservado y confidencial y no definitivo hasta su aprobación por el Pleno de la Sindicatura.

Al amparo del trámite otorgado se pasa a formular las siguientes alegaciones:

1. "En el ejercicio 2013 el MACBA no rindió cuentas a la Sindicatura, hecho que incumple el artículo 39.4 de la Ley 18/2010, de la Sindicatura de Cuentas, y el artículo 71.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña"

Se acepta la observación. El MACBA, con fecha de 1 de diciembre de 2015, rindió las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2014 a la Sindicatura de Cuentas dando cumplimiento al artículo 39.4 de la Ley 18/2010, de la Sindicatura de Cuentas, y el artículo 71.3 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

2. "El MACBA aplica el Plan general de contabilidad en lugar del Plan general de contabilidad pública, como le correspondería hacer, y de forma simultánea lleva una contabilidad presupuestaria (liquida derechos y obligaciones pero no incluye cobros y pagos, ni presenta los estados requeridos por el Plan general de contabilidad pública)"

Los estatutos vigentes durante el ejercicio 2013 indican, en su artículo 24.2., que en los aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la normativa aplicable a las entidades de derecho público de la Generalidad de Cataluña que deben ajustar su actividad al ordenamiento jurídico privado, en este sentido, el MACBA, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Empresa Pública Catalana (artículo 22 del capítulo III), aplica el Plan General de contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

Por lo tanto, el MACBA aplica el régimen de contabilidad privada y de forma automática y supletoria el régimen de contabilidad pública. La contabilidad se inicia desde el régimen de contabilidad privada, haciendo un seguimiento de control y ejecución del presupuesto; quedando registrado en el mismo momento también en el régimen de contabilidad pública. El sistema registra y tiene en soporte documental tanto por la parte del régimen de contabilidad privada como por la pública, para cada fase de ejecución del presupuesto aprobado para cada ejercicio.

3. "El MACBA y los órganos competentes de las administraciones públicas consorciadas no han aprobado el contrato programa previsto en los Estatutos"

Se acepta la observación. El director del MACBA informó a su Consejo General celebrado el 15 de diciembre de 2015 de que estaba en redacción un contrato-programa y se estableció una comisión de trabajo participada por el gerente y el director del

MACBA y por un representante de cada una de las entidades consorciadas con el objetivo de poder elevar una propuesta de contrato programa a los órganos de gobierno del MACBA en julio de 2016.

4. "Teniendo en cuenta la naturaleza del MACBA como consorcio de derecho público y las características de los espacios y bienes que gestiona, los precios de las entradas al Museo y los de los alquileres de espacios tienen la naturaleza jurídica de tasa. De acuerdo con la legislación aplicable y con la jurisprudencia, el MACBA no puede crear tasas, sino que únicamente puede fijar sus cuantías cuando estas hayan sido creadas por el ente matriz. Por otra parte, el MACBA ha aplicado algunos precios, tarifas y descuentos que no habían sido formalmente aprobados por el Consejo General"

Se adjunta informe elaborado y firmado por el fiscalista del MACBA en el que se analiza la configuración de las contraprestaciones dinerarias percibidas por el Consorcio del Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona de las diferentes prestaciones de servicios que realiza: visitas al Museo, cesión de uso de los espacios e instalaciones para la organización de actividades socioculturales diversas, cesión de imágenes y préstamo de obras, servicio de reprografía y venta de publicaciones. Y también la incidencia de la configuración de estas prestaciones pecuniarias en el régimen tributario del Impuesto sobre el Valor Añadido. En este informe concluye que:

- 1) El MACBA presta los servicios de actividad de museo así como la de cesión de sus espacios e instalaciones para la organización de actividades diversas por parte de otros colectivos, en régimen de plena concurrencia con los operadores del sector privado, siendo estos servicios de recepción voluntaria por los perceptores de los mismos. En consecuencia las prestaciones pecuniarias que percibe por las entradas al museo así como por la cesión de espacios e instalaciones no pueden ser configuradas como una tasa, sino que deben ser consideradas como un precio –público– ya que es un servicio que se presta a solicitud voluntaria de entidades públicas y privadas y/o particulares y puede ser prestado por la iniciativa privada.
- 2) Con independencia de que se configurara como tasa o como precio público, la prestación pecuniaria a percibir por las dos tipologías de servicios en discusión debería estar sujeta al IVA por tratarse de servicios que se prestan en concurrencia con el sector privado. Ahora bien, y en todo caso, los servicios de museo se encontrarían exentos por aplicación del artículo 20.1.14º LIVA, mientras que los derivados de la cesión de espacios e instalaciones estarán sujetos y no exentos, ya que las exenciones previstas en la LIVA para los servicios culturales solo son de aplicación a quien presta materialmente el servicio exento (realización de la actividad sociocultural), pero no resulta aplicable a quien cede sus instalaciones a fin de que las actividades exentas puedan ser realizadas.
- 3) A efectos de la deducción del IVA, el MACBA aplica correctamente el régimen de deducciones de sectores diferenciados de actividad establecido en el artículo 101 LIVA.
- 4) En el hipotético supuesto de que se considerara que las contraprestaciones de los servicios analizados son tasas y, en consecuencia, operaciones no sujetas al IVA y no generadoras del derecho a deducir, el MACBA se vería implicado a un importante problema financiero.

Por otra parte, el 24 de julio de 2015 se publicaron en el BOPB los nuevos estatutos del MACBA, en estos se establece que es el Ayuntamiento de Barcelona quien autoriza previamente a la aprobación del Consejo General las tasas, tarifas y precios por la prestación de servicios (artículo 11.1.d). Los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Barcelona una vez analizada la tipología de alquileres que realiza el MACBA y los informes presentados por el MACBA se han replanteado la naturaleza jurídica de estos precios para considerarlos precios públicos en lugar de tasas. Y respecto a los precios de las entradas al Museo, dado que se trata de exposiciones temporales son considerados como precios públicos por el propio Ayuntamiento de Barcelona.

5. "Los precios de las publicaciones del MACBA tienen la naturaleza jurídica de precio público y, por lo tanto, su creación, modificación o derogación en el año 2013 la debía efectuar el ente matriz"

Se acepta la observación. Para el ejercicio 2016 las tarifas incluidas en el documento de presupuesto que se presentó al Consejo General el 15 de diciembre de 2015 incluyen el rango de precios de las diferentes publicaciones previstas para 2016. En la actualidad se están iniciando los trámites para la aprobación por parte del Ayuntamiento de estas tarifas, tal como indica el artículo 11 de los Estatutos vigentes y, en cualquier caso, atendiendo a la Ordenanza.

6. "El MACBA ha registrado como subvenciones de capital una parte de las subvenciones de explotación de la Generalidad y del Ayuntamiento de Barcelona. Este supuesto no estaba previsto en la normativa presupuestaria aplicable en el año 2013"

Desde el ejercicio 2008 el MACBA registra parte de las transferencias corrientes recibidas de la Generalidad de Cataluña y del Instituto de Cultura de Barcelona como transferencias de capital. Se corresponde con el importe necesario para equilibrar las adquisiciones de inmovilizado de cada ejercicio con las transferencias de capital recibidas, sean de forma directa como de forma indirecta con este traspaso anual. El MACBA considera que hay una autorización implícita por parte del Consejo General al aprobarse el documento "Informe sobre cierre económico" de cada ejercicio en el que se indica y manifiesta el cambio de aplicación del destino de las transferencias corrientes.

7. En 2013 el MACBA hizo nuevas contrataciones de personal sin que haya quedado acreditado que respondían a necesidades urgentes e inaplazables como prevé la disposición adicional 22ª de la Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2013. Además, el procedimiento seguido para la selección de los trabajadores no da cumplimiento a los principios de publicidad, igualdad, mérito, capacidad y transparencia en la contratación"

Las contrataciones realizadas durante el ejercicio 2013 correspondían a necesidades urgentes e inaplazables que estaban documentadas internamente y eran aprobadas por el Gerente. Desde 2016 se pide informe previo a la Gerencia de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Barcelona para proveer temporalmente puestos de trabajo donde concurren la excepcionalidad y circunstancias urgentes e inaplazables.

En relación con el procedimiento seguido para la selección de los trabajadores, el MACBA disponía del apartado "Trabaja con nosotros" en su web donde las personas interesadas podían enviar su currículum junto con la carta de presentación. Por otra

parte, también se hicieron publicaciones de las ofertas de empleo en la web de las facultades en las que se realizaban estudios afines al puesto de trabajo. A partir de los currículos presentados, se gestionaba una bolsa de candidatos. Cuando se requería de un perfil determinado se realizaban las entrevistas con un comité de selección interno que como mínimo integraba al responsable del departamento del puesto de trabajo y una representación de RRHH.

8. "El MACBA no ha publicado su RPT y tenía suscritos varios contratos por obra y servicios para ocupar puestos de trabajo que, por sus características, deberían figurar en la RPT"

El Decreto Legislativo 1/1997, por el que se aprueba la refundición en un texto único de determinados textos vigentes en Cataluña en materia de función pública en su artículo 2.2., excluye expresamente de su ámbito de aplicación "c) al personal que presta servicios en las entidades de derecho público sujetas al derecho privado, que se rige por su normativa específica (...)".

Por lo tanto, el MACBA queda fuera del ámbito de aplicación de esta norma, puesto que en el artículo 24.2 de los estatutos vigentes en 2013 indicaba que "En los aspectos no previstos en las normas indicadas en el apartado 1, se aplica supletoriamente la normativa aplicable a las entidades de derecho público de la Generalidad de Cataluña que deben ajustar su actividad al ordenamiento jurídico privado (...)". Lo que no quiere decir que el Museo no dispone de un instrumento de ordenación de los puestos de trabajo. Efectivamente, el MACBA tiene una Relación de puestos de trabajo que aprueba inicialmente la Comisión Delegada y eleva al Consejo General para su aprobación final.

Respecto a la segunda cuestión, la relación de puestos de trabajo contempla los puestos de trabajo estructurales, no las obras y servicio. En el año 2013 el MACBA tenía proyectos inicialmente temporales que se realizaron mediante personas con contratos de obra y servicio. Alguno de estos proyectos, cuando se han desarrollado, han pasado a ser estructurales. En estos casos, se han creado los puestos y se han incorporado a la relación de puestos de trabajo.

9. "El MACBA abona a algunos trabajadores complementos salariales no previstos en la RPT y que, en opinión de la Sindicatura, son retribuciones propias del puesto de trabajo y suponen, de hecho, una modificación de la RPT"

Tal como indicamos en la respuesta a la observación 8, el MACBA tiene una Relación de puestos de trabajo (RPT) que aprueba inicialmente la Comisión Delegada y eleva al Consejo General para su aprobación final. Esta relación de puestos de trabajo incluye los complementos de puesto de trabajo vinculados al ejercicio concreto de un puesto de trabajo y a sus características. Estas retribuciones son: Salario base, complemento de dedicación, complemento específico de responsabilidad, dedicación y dificultad técnica, y el complemento de equiparación.

Los complementos personales, en cambio, responden a derechos de los trabajadores previamente consolidados por el trabajador y no a las características del puesto de trabajo. También se pueden dar por circunstancias excepcionales y temporales que requieren de una mayor dedicación o responsabilidad. Es por eso que estos complementos personales no se incluyen en la Relación de puestos de trabajo.

10. "El Consorcio no aplica ninguna reducción de las retribuciones en caso de baja por incapacidad temporal a su personal, hecho que contraviene lo establecido en el artículo 9 del Real decreto ley 20/2012"

Se acepta la observación. Desde el mes de febrero de 2016 el MACBA aplica la circular 25/2012 que emitió la Gerencia de Recursos Humanos y Organización del Ayuntamiento de Barcelona en relación con el artículo 9 del Real decreto ley 20/2012, en el que se establecía una nueva regulación sobre el complemento de prestación económica en situación de incapacidad temporal. A continuación un resumen de lo establecido en esta circular:

• Como normativa general los complementos serán:

| Complementos IT | | | |
|--|------------------------|-------------------------|--|
| % de las retribuciones que se per- cibían en el mes anterior al mes de causarse la incapacidad | 1-3 días de la baja | 4-20 días de la baja | 21 días de la baja en ade- lante |
| CONTINGENCIAS PROFESIONALES | 100% | 100% | 100% |
| CONTINGENCIAS COMUNES | 50% | 75% | 100% |

- En lo que concierne a la regulación de los casos excepcionales en contingencias comunes, las causas de excepcionalidad acreditada son:
 - ✓ Bajas médicas con ingreso hospitalario
 - ✓ Bajas médicas durante el embarazo.
 - ✓ Bajas médicas con intervención quirúrgica con ingreso hospitalario.
 - ✓ Bajas médicas derivadas de violencia de género.
 - ✓ Bajas médicas de procesos de neoplasia (cáncer).
 - ✓ Bajas médicas con estancia en servicios de urgencia hospitalaria de una duración igual o superior a 24 horas.
 - ✓ Bajas médicas de personas que durante los 2 años anteriores no hayan tenido ninguna baja médica por contingencias comunes.

11. "En septiembre de 2013 el MACBA hizo un despido disciplinario a un trabajador, pero, ante la posibilidad de demanda por parte del trabajador, el MACBA reconoció la improcedencia del despido y le abonó la indemnización correspondiente. La Sindicatura considera que el MACBA debería haber esperado la resolución del Juzgado de lo Social respecto a la demanda que hubiera podido interponer el trabajador antes de abonarle una indemnización y haber actuado de acuerdo con lo que declarara la sentencia firme. Por otra parte, en diciembre de 2013 se suscribió un contrato de prestación de servicios con el mismo trabajador (a través de una sociedad civil particular) con efectos desde septiembre de 2013 hasta diciembre de 2013, hecho que incumple la normativa en materia contractual"

El trabajador despedido por el MACBA en septiembre de 2013 desempeñaba un cargo relevante dentro de la organización. Dado que hubo pérdida de confianza por

parte de la Dirección en el trabajador, se finalizó el contrato. Analizado el riesgo económico que asumía el MACBA ante la posible denuncia del trabajador, se acordó pactar con este el acuerdo más favorable para el MACBA con el criterio de economía administrativa.

Dado que el trabajador en cuestión dirigía proyectos expositivos, principalmente, de su autoría, de mucha relevancia y vinculados a compromisos con terceras instituciones y artistas de su confianza, una vez despedido, se firmó un contrato de prestación de servicios con él que regulaba estrictamente la finalización de dichos proyectos. Esta regulación contractual era imprescindible para dar continuidad con la programación prevista por el MACBA y de no haberse hecho los costes para el MACBA habrían sido muy significativos.

12. "En el año 2013 el MACBA no tenía suscritos contratos que regularan las condiciones de custodia, el mantenimiento y las responsabilidades de las partes con las empresas que le prestan el servicio de almacenaje de obras de arte y de publicaciones"

Se acepta la observación. A fecha actual se están regulando las condiciones de custodia en todos los contratos con empresas que prestan el servicio de almacenaje de obras de arte y publicaciones.

13. "El artículo 9.1 de la Ley de museos establece que los museos de administración pública deben comunicar al Departamento de Cultura, con diez días de antelación como mínimo, cualquier salida de objetos siempre que estén debidamente catalogados y documentados. En el año 2013 el MACBA no hizo esta comunicación. En el año 2013 el MACBA sí comunicó al Ministerio de Cultura las salidas de obras fuera del Estado, en cumplimiento de la normativa estatal"

Se acepta la observación. Desde diciembre de 2015 se comunica al departamento de Patrimonio de la Generalidad, con periodicidad mensual, todas las salidas del museo de objetos de su Colección previstas para el mes siguiente. Hasta esta fecha las comunicaciones que se hacían, eran exclusivamente al Ministerio de Cultura y a la Generalidad de Cataluña por las salidas del Estado Español, en cumplimiento de la normativa estatal.

14. "El MACBA no ha dictado las instrucciones internas para evitar actuaciones que pudieran considerarse determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, que prevé la disposición adicional primera del Real decreto ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad"

Aunque el MACBA no dictó ninguna instrucción interna al respecto, en la práctica se han cumplido las previsiones del RDL 20/2012, de 13 de julio, pues en las licitaciones públicas realizadas se ha hecho constar una cláusula que deja claro que entre el MACBA y el adjudicatario y/o sus trabajadores no existe ningún tipo de relación laboral.

En la actualidad el MACBA está trabajando en la redacción de dicha Instrucción.

15. "En los expedientes de contratación revisados que se adjudicaron mediante procedimiento negociado no hay evidencia documental de la negociación con los licitadores"

En los pliegos correspondientes consta cuáles son los elementos sujetos a negociación y en el expediente administrativo aparecen las ofertas presentadas respecto a estos elementos que son valorados en función de los criterios previstos en los mismos pliegos. De manera que a nuestro entender no se ha vulnerado el procedimiento pues en todo caso los licitadores han tenido toda la información sobre los criterios de valoración.

En este sentido y tal y como ha exigido la Junta Consultiva de Contratación de Cataluña, los pliegos deben velar por que todos los participantes conozcan, en todo momento, las reglas del procedimiento de adjudicación y, en especial, los aspectos objetivos que resulten esenciales a fin de formular oferta. Esto en la práctica quiere decir que las empresas participantes deben tener acceso a la misma información y, en la medida que sea posible, al mismo tiempo.

Consideramos que hemos dado respuesta a estas exigencias.

16. "El MACBA contrató servicios y suministros mediante contratos menores (en muchas ocasiones de forma recurrente) con profesionales y empresas. Si las mismas prestaciones de servicio o adquisiciones de bienes se hubieran instrumentado mediante un único contrato no se habría podido llevar a cabo con la formalización de contratos menores, sino que habría sido necesaria la realización de los procedimientos abiertos, restringidos o negociados establecidos en la normativa. Además, algunos contratos que se han hecho con personas físicas podrían ser considerados constitutivos de una relación laboral por las autoridades competentes"

No podemos compartir esta afirmación ya que para que se produzca fraccionamiento debe existir una unidad operativa o funcional entre las diferentes prestaciones (o parte de las prestaciones). En este sentido esto no siempre es así.

Por otra parte, como han dicho en múltiples ocasiones las Juntas Consultivas, se podría considerar que un contrato menor es contrario al derecho si el órgano de contratación, en el momento de iniciar la tramitación de este contrato, tiene conocimiento cierto –o podría tenerlo, si se aplicaran los principios de programación y buena gestión– de la necesidad de contratar una prestación determinada de carácter o naturaleza unitaria. Pues bien, existiendo buena gestión y la programación adecuada, no siempre existe este conocimiento al que se ha aludido anteriormente.

Todo ello dando por supuesto que el MACBA durante los últimos años ha ido atendiendo a las recomendaciones que se han hecho en este sentido licitando de manera conjunta, por ejemplo, la contratación del *renting* informático.

Joan Abellà Barril Gerente

Barcelona, 11 de marzo de 2016

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

